SE SUSCRIBE

Bn Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes..... 42 rs.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Cordeos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PARCIOS DE SUSCRIGION.

| Por un mes | 24 rs. |
|--|----------|
| PROVINCIAS, 18- Por tres meses | 60 |
| LAS BALBARES (Por seis meses | 120 |
| PROVINGIAS, 18- LAS BALKARIS Y CANARIAS . Por tres meses | 220 |
| UETRAMAR Por un mes | 30 |
| Por tres meses | 90 |
| SYTRAMIERO Por tres meses | 72 |
| Por seis meses | 144 |
| No se recibirá bajo ningun pretexto carta | 6 pliege |

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Habiendo regresado á la corte D. Saturnino Calderon Collantes, Ministro de Estado,

Vengo en mandar que D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, Presidente de mi Consejo de Ministros, cese en el desempeño de aquel Ministerio, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE HACIENDA, PEDRO SALAVERRÍA.

Habiendo regresado á la corte D. Saturnino Calderon Collantes, Ministro de Estado,

Vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio. Dado en San Ildefonso á dos de Setiembre

de mil ochocientos sesenta y dos. ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,

PEDRO SALAVERRÍA.

Ilmo. Sr.: Entre las disposiciones contenidas en las Ordenanzas por que se rige la renta de Aduanas, hay algunas que tienen por objeto determinar las formalidades con que los viajeros que vienen del extranjero y provincias de Ultramar pueden introducir mercancias de la misma procedencia; pero si en principio son razonables, puesto que se dirigen á asegurar principalmente los derechos del Tesoro, la experiencia demuestra diariamente que envuelven excesivo rigor si se considera la condicion de los viajeros que, en muy distinto caso que los comerciantes de profesion, no pueden conocer como estos últimos ni la legislacion ni las prácticas de las Aduanas, ocurriendo de ordinario que la premura misma de sus expediciones no les da tiempo bastante para cumplir con los requisitos á que se sujeta el comercio en general, que puede evacuarlos de un modo regular por medio de sus diferentes agentes. En el dia se exige á los viajeros el registro consular cuando va pasan de 1.000 rs. los derechos de las mercancías que conducen; y la presentacion de este documento. cuya redaccion supone un conocimiento que aquellos no pueden tener de la clasificacion de artículos que comprende el Arancel, es causa de molestias, tanto mayores, cuanto recaen sobre objetos insignificantes en su número y valor, que exceden fácilmente de aquel límite, dando ocasion á contestaciones entre los particulares y los agentes de la Administracion. Deseando, pues, S. M. la REINA modificar en esta parte, en beneficio del público, las vigentes reglas fiscales, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido mandar que en lo sucesivo se observen las siguientes:

1. Los viajeros que, tanto por mar como por tierra, introduzcan en España mercancías que deban satisfacer derechos de Arancel, no estarán sujetos á ninguna formalidad prévia, sea cualquiera el importe de los derechos que devenguen los géneros que importen, con tal de que estos vengan entre las prendas de equipaje de su uso particular, declaradas libres de derechos en estos casos, y contenidas en baules, maletas, sacos de noche, &c. &c., bastando solo que en la Aduana respectiva hagan la oportuna declaracion de lo que conducen para facilitar por este medio el más pronto despacho de dichas mercancías.

2. Los mismos viajeros podrán traer fuera de sus equipajes en cajas, fardos ó de otro modo, y sin la presentacion de registro consular, mercancías cuyo valor no exceda de 6.000 rs., si bien con la obligacion de declarar su contenido segun se expresa en la regla anterior, y para los efectos que en la misma se indican.

3.ª Las mercancías que traigan los referidos viajeros, y cuyo valor exceda de 6.000 rs., no podrán importarse en España sin que para su despacho se presente préviamente à la Aduana por donde la introduccion se verifique el oportuno registro consular; pues por la falta de aquel documento se impondrá la estacion.

como pena á los géneros que excedan de 6.000 rs. el doble derecho de los señalados en el Arancel á dichas

que no venga franqueado

mercancías. Y 4.ª Quedan además subsistentes y en su fuerza y vigor las prescripciones contenidas en las Ordenanzas de Aduanas que no se opongan al literal contexto de las reglas que se establecen por la presente Real órden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia v fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 28 de Agosto de 1862.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Santo Domingo participa con fecha 30 de Julio último que ha tomado posesion del mando de aquel territorio.

El mismo participa con fecha 31 de igual mes que no ocurre novedad en aquella provincia, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 15 de Agosto próximo pasado que no ocurre novedad en el territorio de su mando, y que su estado sanitario es el que debe esperarse de

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO

28 Agosto. Concediendo seis meses de licencia para el departamento de Cádiz al Teniente Coronel primer Jefe del tercer batallon de infantería de Marina D. Francisco

Vazquez y Butler. 29 id. Idem premios de constancia á los Contramaestres del departamento de Cartagena que á continuacion

se expresan:
D. Pedro Martorell y Esquivel, primer Contramaestre graduado de Alférez de fragata, 150 rs.

José Fuentes y Mendez, segundo Contramaestre, 90.

José Vidal y García, id. id., 90.
Leandro Guillen Vidal, id. id., 30.
Francisco Rives Martinez, id. id., 90.
Sebastian Gonzalez y Hernandez, id. id., 90.
Francisco Espinosa y Martinez, id. id., 90.
Demicisco Espinosa y Martinez, id. id., 90. Domingo Jimenez y Canovas, id. id., 30. Francisco Cazorla y Perez, id. id., 30.

rrancisco Cazoria y Perez, Rd. 1d., 30.

30 id. Disponiendo sea baja en las listas de la Armada el Alférez de fragata graduado D. Joaquin Sanchez Abad por no haberse presentado á servir el destino de Ayudante militar de Marina del distrito de Nerja y Torróx, que le fué conferido en Real órden de 11 de Diciembre del año próximo pasado.

Id. d. Concediendo á su solicitud el retiro del servicio, con residencia en Manila, al Capitan de fragata Don

cio, con residencia en Manila, al Capitan de fragata Don Francisco de Paula Madrazo y Tejedor.

Id. id. Disponiendo que las goletas Vencedora y Virgen de Covadonga sean dotadas provisionalmente con cuatro Alféreces de navio en vez de los dos, y dos Guardias marinas de primera clase, embarcando además en cada uno de estos buques los cuat o Guardias marinas de segunda clase de que trata la Real orden de 2 de Noviembre de

Id. id. Confiriendo el destino de Asesor del distrito marítimo de Ares al Licenciado D. Ruperto Ruenes y

1.º Setiembre. Idem un mes de licencia para Chiclana al Oficial primero del Cuerpo administrativo D. Antonio

ld. id. Resolviendo pase á continuar sus servicios al apostadero de la Habana el Oficial segundo del Cuerpo administrativo D. Francisco Seron y Marengo.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cádiz, correspondientes al año de 1863.

POSICION GEOGRAFICA DE CADIZ.

Latitud.... 36° 31' 7"0 N.

Longitud... 0h 0m 21:5 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CADIZ EL AÑO 1863

| Dial Origon Dial Origo | | ENERO | • | | FEBRE | Ro. | 1 | MARZO | • | 1 | ABRIL. | | | MAYO. | | | JUNIO. | | | Ши | | 1 | | | Ī | | | 1 | | | | | | | | |
|--|---|--|---|--|---|---|---|--|---|--|---------------------------------------|--|--|--|---------------------------------------|--|---|---------------------------------------|--|---------------------------------------|--|----------------------------|---|---|---|---------------------------------------|---------------------------------------|--|---|---|---|--|---|---|---|--|
| H. M. H. M. J. H. M. H. | Dias. | Ortos. | Ocases. | Dias. | Ortos. | Ocasos. | Dias. | Ortos. | Ocasos. | Dias | Ortos. | Ocasos. | Diag | | | Div | | | | | - | | AGOSTO. | _ | - | SETIEMB | RE. | | OCTU | BRE. | N | OVIEMBR | E. | 1 | DICIEMBI | E. |
| 1 7 43 4 566 | | | | 1 | - | | | | | | | | | | Ocasos. | Dias. | Ortos | Ocasos. | Dias. | Ortos. | Ocasos. | Dias. | Ortos. | Ocasos. | Dias. | Ortos. | Ocasos. | Dias. | Ortes. | Ocasos. | Dias. | Ortos. | Ocasos. | Dias. | Ortos. | Ocasos. |
| $ \begin{bmatrix} 25 & 7 & 7 & 5 & 49 \\ 26 & 7 & 6 & 5 & 20 \\ 27 & 7 & 6 & 5 & 21 \\ 28 & 7 & 5 & 5 & 5 \\ 29 & 7 & 4 & 5 & 23 \\ 30 & 7 & 3 & 5 & 24 \\ 31 & 7 & 3 & 5 & 25 \\ \end{bmatrix} \begin{bmatrix} 25 & 7 & 7 & 5 & 49 \\ 6 & 36 & 5 & 5 & 5 \\ 26 & 6 & 35 & 5 & 5 \\ 5 & 21 & 27 & 6 & 36 \\ 30 & 5 & 49 & 6 & 21 \\ 31 & 7 & 3 & 5 & 25 \\ \end{bmatrix} \begin{bmatrix} 25 & 7 & 7 & 5 & 49 \\ 5 & 20 & 5 & 56 \\ 6 & 35 & 5 & 52 \\ 27 & 6 & 33 & 5 & 53 \\ 5 & 21 & 27 & 6 & 36 \\ 27 & 5 & 53 & 6 & 48 \\ 28 & 5 & 52 & 6 & 49 \\ 28 & 5 & 52 & 6 & 49 \\ 31 & 7 & 3 & 5 & 25 \\ \end{bmatrix} \begin{bmatrix} 25 & 6 & 36 & 6 & 44 \\ 25 & 4 & 43 & 7 & 22 \\ 26 & 5 & 53 & 6 & 48 \\ 27 & 5 & 11 & 26 \\ 5 & 21 & 27 & 5 & 51 \\ 28 & 5 & 52 & 6 & 49 \\ 28 & 5 & 52 & 6 & 49 \\ 28 & 5 & 52 & 6 & 49 \\ 30 & 5 & 49 & 6 & 21 \\ 30 & 5 & 49 & 6 & 21 \\ 31 & 5 & 48 & 6 & 22 \\ \end{bmatrix} \begin{bmatrix} 25 & 5 & 44 & 47 & 7 & 7 \\ 24 & 4 & 47 & 7 & 7 \\ 25 & 5 & 44 & 47 & 7 & 22 \\ 25 & 5 & 56 & 6 & 47 \\ 25 & 5 & 6 & 38 \\ 25 & 5 & 56 & 6 & 47 \\ 25 & 5 & 56 & 6 & 47 \\ 25 & 5 & 50 & 5 & 55 \\ 27 & 6 & 36 & 37 \\ 28 & 5 & 52 & 6 & 49 \\ 28 & 5 & 52 & 6 & 49 \\ 28 & 5 & 52 & 6 & 49 \\ 28 & 5 & 52 & 6 & 49 \\ 28 & 5 & 52 & 6 & 44 \\ 44 & 7 & 11 & 27 \\ 29 & 5 & 50 & 6 & 44 \\ 20 & 4 & 44 & 7 & 11 \\ 20 & 4 & 44 & 7 & 22 \\ 29 & 5 & 30 & 5 & 49 \\ 30 & 5 & 49 & 6 & 21 \\ 30 & 5 & 49 & 6 & 21 \\ 31 & 5 & 48 & 6 & 22 \\ \end{bmatrix} \begin{bmatrix} 25 & 5 & 6 & 6 & 6 & 47 \\ 445 & 7 & 22 \\ 27 & 5 & 51 & 56 \\ 27 & 6 & 36 & 32 \\ 27 & 5 & 51 & 56 \\ 27 & 6 & 36 & 57 \\ 28 & 5 & 27 & 6 & 36 \\ 27 & 5 & 51 & 56 \\ 30 & 6 & 51 & 4 & 46 \\ 28 & 4 & 44 & 7 & 11 \\ 29 & 4 & 44 & 7 & 11 \\ 29 & 4 & 44 & 7 & 12 \\ 29 & 5 & 50 & 50 \\ 31 & 4 & 43 & 7 & 12 \\ \end{bmatrix} \begin{bmatrix} 25 & 5 & 6 & 6 & 40 \\ 47 & 7 & 7 & 22 \\ 26 & 5 & 51 & 56 \\ 57 & 7 & 7 & 10 \\ 28 & 5 & 27 & 6 & 36 \\ 27 & 5 & 51 & 56 \\ 27 & 6 & 38 & 59 \\ 27 & 6 & 38 & 59 \\ 27 & 6 & 38 & 59 \\ 27 & 6 & 48 & 44 & 7 \\ 22 & 28 & 5 & 52 \\ 29 & 5 & 3 & 7 & 9 \\ 30 & 5 & 49 & 59 & 50 \\ 31 & 4 & 43 & 7 & 12 \\ \end{bmatrix} \begin{bmatrix} 25 & 5 & 6 & 6 & 40 \\ 44 & 47 & 7 & 7 \\ 24 & 4 & 47 & 7 \\ 25 & 5 & 5 & 6 \\ 5 & 50 & 5 & 5 \\ 5 & 5 & 6 & 6 & 64 \\ 28 & 4 & 44 & 7 \\ 22 & 28 & 5 & 51 \\ 26 & 6 & 37 \\ 27 & 5 & 51 & 50 \\ 27 & 6 & 38 & 59 \\ 2$ | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 32 4 25 6 27 28 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 | 77777777777777777777777777777777777777 | 4 4 4 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 2 3 4 4 5 6 7 8 9 10 11 1 12 3 14 4 15 6 17 8 19 20 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 3 3 1 1 1 2 2 2 3 4 4 5 6 7 8 9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 | 7 7 6 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 5 267 5 27 29 30 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 45678900112231456678920021223344556782930 | 6 3199875423108754210875421087555555555555555555555555555555555555 | 5 5 5 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 456789012345678901222222222222222222222222222222222222 | 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 6 22 23 24 56 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 | 12 13 14 15 17 18 19 20 12 22 23 24 25 27 28 29 30 31 | 55555544444444444444444444444444444444 | 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 | 13 14 15 16 17 18 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 | 444444444444444444444444444444444444444 | 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 | 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 27 29 30 31 | 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 | 7 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 | 27 28 29 30 31 | 5 6 7 8 9 0 0 1 1 2 3 4 4 5 5 6 7 8 9 0 0 1 1 2 3 4 4 5 5 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 6 6 6 5 5 5 5 4 4 5 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 | 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 6 17 18 9 20 1 22 3 4 25 6 7 28 29 0 20 1 20 1 20 | 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 | 14 15 16 17 18 20 21 22 23 24 26 27 28 29 30 | 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 | 5 44 5 43 5 41 5 43 5 41 5 38 5 37 5 38 5 32 5 32 5 32 5 32 5 32 5 5 22 6 5 5 5 22 6 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 0 1 1 2 3 1 4 5 6 7 8 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | 6 23 6 24 6 25 6 25 6 27 6 28 29 6 31 23 33 34 36 33 33 34 36 37 39 44 45 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 | 4 3 2 1 0 9 8 7 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 | 1234567890123456789012234567890 1123456789012234567890 | 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 6 6 6 7 7 7 7 | H. M. 4554 4554 4554 4554 45554 455554 455554 455554 455554 455554 4555554 4555554 4555555 |

Dia 5. Luna llena á las 3 y 7 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 12. Cuarto menguante á las 11 y 41 minutos de la noche en Libra. Luna nueva á las 3 y 37 minutos de la tarde en Capricornio.

Dia 26. Cuarto creciente á las 4 y 29 minutos de la tarde en Táuro.

FEBRERO.

Dia 3. Luna llena á las 10 y 0 minutos de la noche en Leo. Cuarto menguante á las 10 y 21 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 48. Luna nueva á las 2 y 41 minutos de la madrugada en Acuario. Dia 25. Cuarto creciente á las 12 y 9 minutos del dia en Géminis.

MARZO.

ENERO.

Dia 5. Luna llena á las 2 y 21 minutos de la tarde en Virgo.

Cuarto menguante á las 6 y 30 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 19. Luna nueva a las 2 y 12 minutos de la tarde en Píscis. Dia 27. Cuarto creciente á las 8 y 33 minutos de la mañana en Cáncer.

ABRIL.

Dia 4. Luna llena á las 3 y 44 minutos de la mañana en Libra. Cuarto menguante á las 12 y 57 minutos de la noche en Capricornio. Luna nueva á las 2 y 40 minutos de la madrugada en Aries. Dia 26. Cuarto creciente à las 3 y 43 minutos de la mañana en Leo.

Luna llena á las 2 y 27 minutos de la tarde en Escorpio. Cuarto menguante á las 6 y 50 minutos de la mañana en Acuario. Dia 17. Luna nueva á las 4 y 23 minutos de la tarde en Táuro. Dia 25. Cuarto creciente á las 8 y 22 minutos de la noche en Virgo.

JUNIO.

Dia 1. Luna llena á las 11 y 5 minutos de la noche en Sagitario.

Dia 16. Luna nueva á las 7 y 11 minutos de la tarde en Píscis.

Dia 24. Cuarto creciente á las 10 y 6 minutos de la mañana en Géminis.

Luna llena á las 6 y 21 minutos de la mañana en Capricornio. Cuarto menguante á las 10 y 3 minutos de la noche en Aries. Dia 15. Luna nueva á las 10 y 28 minutos de la noche en Cáncer. Cuarto creciente á las 9 y 7 minutos de la noche en Escorpio. Dia 30. Luna llena á la una y 8 minutos de la tarde en Acuario.

Dia 6. Cuarto menguante á las 9 y 40 minutos de la mañana en Táuro. Dia 14. Luna nueva á la una y 38 minutos de la tarde en Leo. Cuarto creciente á las 5 y 55 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 28. Luna llena á las 8 y 30 minutos de la noche en Píscis,

SETIEMBRE.

Dia 4. Cuarte menguante á las 12 y 45 minutos de la noche en Géminis. Dia 13. Luna nueva á las 4 y 17 minutos de la mañana en Virgo. Cuarto creciente a la una y 8 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 27. Luna llena á las 5 y 37 minutos de la mañana en Aries.

Dia 4. Cuarto menguante á las 6 y 56 minutos de la noche en Cáncer. Dia 12. Luna nueva á las 6 y 17 minutos de la noche en Libra.

Dia 19. Cuarto creciente á las 7 y 41 minutos de la noche en Capricornio. Dia 26. Luna llena á las 5 y 30 minutos de la tarde en Táuro.

NOVIEMBRE.

OCTUBRE.

Dia 3. Cuarto menguante á las 3 y 9 minutos de la tarde en Leo. Dia 11. Luna nueva á las 7 y 34 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 18. Cuarto creciente á las 2 y 40 minutos de la madrugada en Acuario. Dia 25. Luna llena á las 8 y 36 minutos de la mañana en Géminis.

DICIEMBRE.

Dia 3. Cuarto menguante á las 11 y 49 minutos de la mañana en Virgo. Dia 10. Luna nueva á las 7 y 58 minutos de la noche en Sagitario.

Dia 17. Cuarto creciente á las 11 y 21 minutos de la mañana en Píscis Dia 25. Luna llena á las 2 y 25 minutos de la madrugada en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIAGO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 19 de Febrero Sol en Píscis. Dia 21 de Marzo Sol en Aries. Primavera.

Dia 20 de Abril Sol en Táuro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.

Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canicula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.

Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 21 de Marzo à las 2 y 7 minutos de la madrugada. El Estío el 21 de Junio á las 10 y 38 minutos de la noche. El Otoño el 23 de Setiembre á las 12 y 52 minutos del dia. El Invierno el 22 de Diciembre á las 6 y 42 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MAYO 17.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Cádiz.

El eclipse principia en la tierra á 2 horas 23 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 139° 56° al O. de San Fernando, y latitud—32° 58'.

El medio del eclipse se verificará en la tierra á 4 horas 35 minutos 8 segundos, tiempo

medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 132° 53' al E. de San Fernando, y latitud—69° 48'.

El eclipse termina en la tierra á 6 horas 48 minutos 0 segundos, tiempo medio astronó mico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 9° 40' al E.

de San Fernando, y latitud-47° 14'.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general, 0,863, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Eclipse total de Luna, visible en Cádiz. Principio del eclipse á las 9 y 21 minutos de la noche. Medio del eclipse à las 11 y un minuto de id.

Fin del eclipse à la 12 y 41 minutos de id.

El principio de este eclipse será visible en cási toda Europa, en una gran parte de Asia, en Africa, en una gran parte de la América meridional, en la parte occidental de la Australia, en cási todo el Océano Atlántico, en el Océano Indio y en el mar Polar Antártico.

El eclipse central principia en la tierra a 18 noras 52 minutos o segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 7′ al O. de San Fernando, y latitud—48° 0′.

El eclipse central principia en la tierra a 18 noras 52 minutos o segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 7′ al O. de San Fernando, y latitud—48° 0′.

El eclipse central principia en la tierra a 18 noras 52 minutos o segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 7′ al O. de San Fernando, y latitud—48° 0′.

El eclipse central principia en la tierra a 18 noras 52 minutos o segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 7′ al O. de San Fernando, y latitud—48° 0′.

El eclipse central principia en la tierra a 18 noras 52 minutos o segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 7′ al O. de San Fernando, y latitud—48° 0′.

El fin de este eclipse será visible en la mayor parte de Europa, en parte del Asia, en Africa, en toda la América meridional, en parte de la América setentrional, comprendiendo el mar de las Antillas y cási todo el seno mejicano, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en parte del Océano Indio y en el mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 67° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).

dista 72° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que Fernando, y latitud—42° 31'.

Eclipse anular de Sol, invisible en Gádiz. El eclipse principia en la tierra á 47 horas 25 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 2°53' al O. de San Fernando, y latitud—23°0'.

El eclipse central principia en la tierra á 18 horas 52 minutos 0 segundos, tiempo medio

NOVIEMBRE 10.

v latitud-80° 34'. El eclipse central termina en la tierra á 20 horas 35 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 14' al E. de San Fernando, y latitud—65° 14'.

El eclipse termina en la tierra à 22 horas 2 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 57' al E. de San

la tierra de Van-Diemen, en la parte meridional de la Australia, en parte del Grande Océano Pacífico méridional y en el mar Polar Antártico.

NOVIEMBRE 25.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Cadiz. Principio del eclipse à las 6 y 51 minutos de la mañana. Medio del eclipse à las 8 y 31 minutos de id. Fin del eclipse á las 10 y 11 minutos de id.

El principio de este eclipse será visible en la parte occidental de Europa, en una pequeña rcion de la parte occidental de Africa, en el continente é islas de América, en todo el Océano Allántico setentrional, en parte del meridional, en cási todo el Océano Pacífico y en el mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda la América setentrional, incluyendo el seno mejicano y las grandes Antillas, en una pequeña parte de la América meridional, en gran parte del Asia, en la mayor parte de la Australia, en una pequeña porcion del Océano Atlántico setentrional, en todo el Océano Pacífico y en el mar Polar Artico.

Prinando, y labitud—42° 31'.

Este eclipse será visible en la parte meridional del Africa, en parte de la tierra del Fuego, en bo, 0,950, tomando por unidad el diámetro de la Luna.

Valór de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,950, tomando por unidad el diámetro de la Luna.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Agosto de 1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva y el de primera instancia de Atienza acerca del conocimiento de la causa formada contra el sargento segundo de la Guardia civil D. Juan Caucela y Pico por desacato à la

Resultando que en el dia 3 de Marzo último fué llamado el referido sargento ante el Alcalde del pueblo de Hiendelaencina, como Presidente de la Junta de consumos, para manifestarle la obligacion en que estaba de hacer cierto pago por una arroba de jabon que había introducido para el uso de los guardias civiles solteros de aquel punto; y que habiendo comparecido, procuró el Al-calde convencer le de ello:

Resultando que como no prodojesen efecto sus reflexiones, mandó al Secretario que ilustrase al sargento Can-cela de las razones por las que venia obligado al pago de los derectos que se le exigian, y le hiciese ver las instrucciones del ramo; que el Secretario, cumpliendo esta orden, le dijo que el art. 3.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1856 y lo resuelto por la Administracion principal de Hacienda pública de aquella provincia prevenian el pago de tales derechos; á lo que contestó el sargento que ni el citado Real decreto ni la Administracion valian nada para él:

Resultando que el Secretario le repuso que las leyes se dictaban y promutgaban para todos los ciudadanos de cualquiera clase que fueran; que á todos tocaba obedecer-las y cumplirlas, y que al que faltara á su precepto podia considerársele como desobediente á las mismas, por cuya reflexion se incomodó Cancela, y cogiendo de un brazo al Secretario, trató de sacarle de la presencia del Alcalde y conducirle preso, no habiendo realizado su propósito por

haberse opuesto aquella Autoridad: Resultando que por este suceso formaron diligencias el Juez de primera instancia y un Fiscal militar, y despues se suscitó el actua, conflicto de jurisdiccion, pretendiendo la ordinaria conocer de la causa, fundada en que el hecho constituye un desacato á la Autoridad porque el Secretario estaba cumpliendo las órdenes comunicadas al mismo por el Alcalde y en presencia de este, y en que el desacato produce desafuero segun lo dispuesto en la ley 9.4, tit. 10, libro 12 de la Novisima Recopilacion, y en la Real orden de 8 de Abril de 1831, y con arregio

à las repetidas decisiones de este Supremo Tribunal: Y resultando que el Juzgado militar sostiene su competencia alegando que el Secretario del Ayuntamiento de Hiendelaencina no es Autoridad judicial ni agente de la misma, y por consiguiente no pudo cometerse por el sargento Cancela el delito de desacato con las palabras que le dirigió, ni porque le cogiera del brazo para llevarle preso, y que tampoco faltó de palabra ni obra al Alcalde, el cual ejercia en dicho acto facultades administrativas

como Presidente de la Junta de consumos: Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Tribunal Supremo D. Eduardo Elío:

Considerando que el sargento segundo D. Juan Cancela y Pico compareció á la reunion del 3 de Marzo último como Comandante del puesto de la Guardia civil en Hiende-laencina, y que las obras y palabras acaloradas que em-pleó en aquel acto fueron dirigidas contra el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa solamente, el cual desempeñaba allí un servicio administrativo, y no es posible por lo mismo reputarle representante de la Autori-

dad judicial, resultando de estos antecedentes que aque-llos abusos no pueden calificarse de desacato á la justicia: Considerando que en estas circunstancias ninguna aplicación tienen la ley 9., tít. 10, libro 12 de la Novísima Recopilacion y la Real orden de 8 de Abril de 1831 porque estas disposiciones solo declaran el desafuero de los que resisten formalmente y de los que de palabra ú

obra desacatan á las justicias; Fallamos que debemos declarar y declaramos que el 1 conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la linea 1.º de la primera columna, y página 2.º, donde se Capitanía general de Castilla la Nueva, al que se remutan halla la palabra el deb decesse él. y en la línea 3.º de las Capitania general de Castilla la Nueva, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel de Ná-

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Elío, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sala extraordinaria en vacaciones el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cá-

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Agosto de 1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de Marina del departamento de Cádiz y el

Resultando que en el dia 11 de Mayo último los referidos D. Eurique y sus hermanes, el primero Guardia marina, y los otros aspirantes é indivíduos del Colegio causaron daño en uno de los jardines del paseo público, por cuyo motivo fueron citados á juicio verbal de faltas de órden del Teniente de Alcalde del expresado distrito, habiéndose dirigido la oportuna comunicacion á los Jefes

Resultando que la Autoridad de Marina reclamó el conocimiento del negocio, fundándose eu que el D. Enrique y sus hermanos gozan de fuero, y en la disposicion de la nota segunda de la ley 2., tit. 4., libro 11 de la

Y resultando que el Teniente de Alcalde sostiene su competencia alegando que el conocimiento de los juicios de faltas es propio y exclusivo de la jurisdiccion ordinaria, segun las reglas 1.º y 56 de la ley provisional para la aplicación de las dispesiciones del Código penal, que derogaron la que cata la Autoridad de Marina, y con arreglo tambien á las repetidas decisiones de este Tribu-nal de Justicia, entre ellas la de 20 de Octobre de 4860:

Considerando que la disposicion de la nota segunda de la ley 2.*, título 4.°, l'bro 41 de la Novísima Recopilacion es de 16 de Marzo de 1796, may anterior á la ley provisional parada aplicación del Códico penat, y que esta en sus reglas 1.º y 56 atribuyo exclusivamente á los Alcaldes y sus Tegientes el conceimiento de los juicios de faltas, segun así lo nene consignado este Supremo Tribanel en repetidas decisiones de competencias en casos

Fallamos que debemos decidir y decidimos esta com-petencia á favor del Teniente de Alcalde del distrito de San Antonio de Cádiz, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Calección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel de Najera Mencos.—Félix Herrera de la Riva.—Eduardo Elío.

Publicacion.-Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Exemo, é Ilmo. Sr. D. Miguel de Nájera Mencos, Ministro del Tribanal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sala extraordinaria en vacaciones el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 30 de Agosto de 1862. - Gregorio Camilo García.

En la sentencia inserta en la Gaceta del dia de ayer mismas columna y página, en lugar de la palabra les debe leerse le.

jera Mencos.-Félix Herrera de la Riva.-Eduardo Elío.

Madrid 30 de Agosto de 1862.-Gregorio Camilo Gar-

Teniente Alcalde del distrito de San Autonio de la misma ciudad acerca del conocimiento del juicio verbal de faltas contra D'. Enrique, D. Manuel y D. Isidro de la Rigada:

Naval militar, y todos tres hijos de un aforado del ramo,

de aquellos para su comparecencia: Novisima Recopitación, cuya observancia, dice, que tiene recomendada el Tribunal Supremo de Guerra y Ma-

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Miguel de Nájera

semejantes;

RECTIFICACION.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

SECRETARÍA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, interior y exterior, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 1.º de Agosto, y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

CAMBIOS FIJADOS POR LA JUNTA PARA QUE SIRVAN DE TIPO EN LA SUBASTA. AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, 33,40 POR 100.—IDEM DE SEGUNDA INTERIOR, 15,25 POR 100.— IDEM DE SEGUNDA EXTERIOR, 19,10 POR 100.

Proposiciones presentadas.

| Sujetos que han hecho las proposiciones. | Clase de Deuda. | Importe nominal. | Cambio á qu e ofrecen su venta |
|--|------------------------|------------------|--|
|). Antonio Dorronsoro | Amort, de 1. clase. | 414.000 | 33,40 |
| Pedro de las Rivas | | 16 000 | 33,40 |
| José Torres y Genovés | • • | 8.000 | 33,25 |
| Abdon Moreno | | 112.000 | 33,35 |
| José Torres y Genovés | Idem de 2.ª interior. | 10.000 | 15,25 |
| Antonio Dorronsero | • • | 120.000 | 15,35 |
| El mismo | • • | 125.000 | 45,30 |
| Manuel Canuto Romero | • | 35.000 | 15,95 |
| Abdon Moreno | | 35.000 | 15,30 |
| El mismo | | 100.000 | 45,50 |
| Antonio G. Paradas | | 360.000 | 15,30 |
| Ir. John Thompson | Idem id. exterior. | 240.000 | 5351/2,24 |
| D. J. A. Pinkenie | •• | 192.000 | 21,50 |
| | osiciones admitidas. | | |
| EN LA DEUDA | AMORTIZABLE DE PRIMERA | | |
| Interesados. | Nominal. | Cambio. | Efectivo. |
|). José Torres y Genovés | 8.000 | 33,25 | 2.660 |
| Abdon Moreno. | 112.000 | 33,35 | 37.35 2 |
| Pedro de las Rivas | 16.000 | 33,40 | 5.344 |
| Antonio Dorronsoro | 414.000 | 33,40 | 138.276 |
| 9 | 550.000 | | 183.632 |

10.000 D. José Torres v Genovés..... Madrid 29 de Agosto de 1862. El Secretario, Antonio Brune Moreno -V.º B.º -El Director general, Presidente,

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855 y en la Real órden de 7 de Diciembre de 1857.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVA DE TIPO EN LA SUBASTA: 19,60 POR 100.

Proposiciones presentadas

| Sujetos que han hecho las proposiciones. | Importe no- | Cambio á que ofrecen su venta. |
|--|-------------|---|
| D. José Gonzalez | 51.660 | 19,60 |
| El mismo | 23 677 | 19,60 |
| El mismo | 38.937 | 19,60 |
| El mismo | 46.811 | 19,60 |
| El mismo | 25.965 | 19,60 |
| El mismo | 52.646 | 19,60 |
| El mismo | 62.056 | 19,60 |
| El mismo | 45.573 | 19,60 |
| El mismo | 35.852 | 19,60 |
| El mismo | 32.700 | 19,60 |
| El mismo | 30.979 | 19,60 |

| Sujetos que han hecho las proposiciones. | Importe no- minat. | á que ofrecen su venta. |
|---|-----------------------|-------------------------------|
| D. Victor Maris Cortezo | 7.261 | 19,60 |
| Francisco Fernandez | 16.102 | 19,50 |
| Epifanio Sanz | 44.451 | 49,60 |
| Miguel Mariñora | | 20 |
| Tomás Ibañez | . 300.000 | 19,80 |
| Antonio Mena | 70.000 | 19,75 |
| E! mismo | . 49.713 | 19,66 |
| El mismo | . 20.150 | 49,65 |
| El mismo | . 18.533 | 19,64 |
| El mismo | . 19.878 | 19,63 |
| El mismo | 33.650 | 19,62 |
| Il mismo | 32.072 | 19,61 |
| José Torres Genovés | . 47.803 | 19,65 |
| José Martinez | 22.658 | 19,61 |
| Epifanio Sanz | . 410.000 | 19,70 |
| El mismo | , 38.181 | 19,63 |
| Abdon Moreno | | 19,90 |
| Et mismo | | 19,65 |
| El mismo | | 19,70 |
| Roque Gil | | 20 |
| José de Vivanco | 220.159 | 19,70 |
| Antonio Dorronsoro | | 19,75 |

1.000.000

19,70

Francisco Sampelayo.....

| Interesados. | Nominal. | Cambio. | Efectivo. |
|---|----------------------------|----------------|--------------------------|
| Francisco Fernandez. Victor Maria Cortezo. José Gonzalez. 23.677 El mismo. 25.965 El mismo. 30.979 El mismo. 32.700 El mismo. 35.852 El mismo. 45.573 El mismo. 46.814 El mismo. 51.660 El mismo. 52.646 El mismo. 52.646 | 16.102 7.264 446.856 | 19,50 19,60 | 3.139 1.423 87.583 |
| Et mismo. 62.056 / Epifanio Sanz. 62.056 / | 44.451 | 19,60 | 8.712 |
| | 514.670 | | 100.857 |

bruno moreno. - v. B. - El Director general, Presidente, J. Sierra.

Situacion del Banco de España

EN 31 DE AGOSTO DE 1862.

| | 142.217.192,84 |
|---|--|
| [en este dia 3.003.279 / Efectivo en las sucursales | |
| En poder de la | 12.897.066,65 |
| siona dos de provin- cias y cor- responsa lesextran- y letras 27.392.602,06 En obliga- ciones de bienes na- cionales 91.211.265,14 | 118.603.867,20 |
| Jeros / Cartera de Madrid | 201.877.376.67 20.496.753.04 999.756,90 6.995.566,93 |
| 4 | 504.117.580,23 |
| PASIVO. | Rs. vn. Cs. |
| Capital del Banco. Fondo de reserva. Idem id. en las sucursales. Cuentas corrientes en Madrid. Idem id. en las sucursales. Cuentas corrientes en Madrid. Idem id. en las sucursales. Dividen los. Ganan — cias cias realizadas. 7.355.341.52 | 120.000.000 12.000,000 203.499.600 8.514.000 19.956.407,19 293.494,49 121.438.302.80 1.702.116,15 4.678.796,30 |

Madrid 31 de Agosto de 1862.—El Interventor Lorenzo Martin Gon z = V.º B.º—El Gobernador interino, Mier.

1.615.696,17

504.117.580,23

ANUNCIOS OFICIALES:

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 3.º de la carretera de primer órden de Soria à Logrono y parte correspondiente à esta último pro-vincia, cuyo presupuesto es de 1.759.117,14 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 87.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 25 de Agosto de 1862 —El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con techa 25 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 3.º de la carretera de Soria á Logroño y parte correspondiente á esta última provincia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que

se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Habiéndose padecido una omision en el anuncio de subasta de las obras del trozo de la carretera de Zaragoza á Canfranc, comprendido entre Castejon y Ayerbe, que se publicó en la Gaceta del dia 9 del corriente Agosto, se advierte queda sin efecto, y que en su lugar de-

berá tenerse presente el que aparece à continacion: En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de fecha 7 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública sobasta de las obras de nueva construccion del trozo de la carretera de Zaragoza á Canfranc, comprendido entre Castejon y Ayerbe, bajo el tipo de la proposicion presentada en el Ministerio de Fomento, ó sea de 1.700.000 rs., y con arreglo á las demás bases de la misma, b neficiosas para los fondos del Estado, las cuales se consignan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta con-

trata. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasia será de 85.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deu-da pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. No se admitirá proposicion alguna que no mejore por lo ménos en un 5 por 100 la citada cantidad de 1.700.000 rs.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo aménos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 30 de Agosto de 1862. — El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo de la carretera de Zaragoza á Canfranc, comprendido entre Castejon y Ayerbe, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me-jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cautidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 31 de Julio último, esta Direccion general ha señalado el dia 31 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Puentedeume á Mugardos y Seijo, cuyo presupuesto asciende á 788.105 reales 96 cents.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 39.400 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tu-vieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada oliego el documento que acredite haber realizado el deosito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 300 rs.

Madrid 1.º de Setiembre de 1862 .== El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Puentedeume á Mugardos y Seijo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas. con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid. Secretaria.—Negociado 2. - Ayuntamientos.

Se halla vacante por reouncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Alamo, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. pagados de los fondos

municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante qué reuna las circunstancias preveni as en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 2 de Setiembre de 1862.—Duque de Sesto. 4682 - 3

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El dia 13 del mes de Octubre próximo, á las dos de

su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus cesiones, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, la fundicion y trasporte al pié de obra de la tubería de hierro de varios diámetros y de las piezas para la referida distribucion que marcan los presupuestos, relaciones y planos que con los pliegos de condiciones aprobados por Real órden de 30 de Julio del año de 1860, y la adicion de que serán libres de derechos á su importacion en el reino, las primeras materias necesarias para la fabricacion de la tubería y piezas que se subastan, en el caso de ser fundidas en España, al tenor de lo dispuesto en Real órden de 2 de Febrero último, se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que vos, se deberá presentar la cédula de vecindad que iden-

se ha de sujetar el contratista; y terminada que sea, podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesa-

2. Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados; y una vez terminado este agto, por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

Acto continuo se abrirán por el Sr. Presidente los diegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente, esechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condicion siguiente; los que no estén redactados en la forma y términos del mo-delo inserto á continuacion, y los que excedan del im-porte de 821.463 rs. 79 cénts. á que asciende el presu-puesto de la tubería y piezas que se subastan.

4. Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores ha-ber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 41.000 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalan las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado.

5. Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados, se declarará por el Sr. Presidente la proposicion que resulte ser más ventajosa, y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Se-

cretario.
6. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes

por tres veces.
7. Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido, interin no se mejore su propuesta.

8. No tendrá sin embargo validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la corres-

pondiente escritura.

9. Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion

declarada más ventajosa. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

Madrid 2 de Setiembre de 1862.—P. A. D. P., Manuel Cantero -P. A. D. S. S., Vicente Lerin.

Modelo que se cita.

D...., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Setiembre de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la fundicion y trasporte al pié de obra de la tubería de hierro y piezas que marca el presupuesto á que se refiere dicho anuncio para la distribucion de las aguas del Canal en el interior de Madrid, se compromete á tomar á su cargo dicha fundicion y trasporte, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra) rs. vn.

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario o por oposicion.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario, en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras escuelas de igual clase, y cuyo sucido sea inferior solamente en 1.100 rs., y á falta de estos por oposicion, las anúnciadas en mis edictos de 1.º de Julio y Agosto diltimos (Gaceta de 2 y 1.º) ménos las de niños de Barajas de Melo, Olivares, Pinarejo, y la de niñas de Honrubia (provincia de Cuenca); la escuela de niños de Colmenar Viejo (provincia de Madrid); la de párvulos de Toledo y la de niños de Navalcan y Torre de Estéban-Hambran, y las de niñas de Gerindote, Hinojosa de San Vicente, Iglesuela, Illescas, Miguel Estéban, Talavera de la Reina y Ventas con Peña Aguilera (provincia de Toledo), las cuales han sido provistas durante el citado mes de Agosto. Tambien han de proveerse las escuelas que con pos-

terioridad han vacado en los pueblos siguientes: ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Villanueva de la Fuente, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs.

> ESCUELAS DE NIÑAS. Provincia de Ciudad-Real.

La de Villanueva de la Fuente, dotada con el sueldo anual de 2 200 rs.

Provincia de Cuenca.

La de Villalva del Rey, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs. Provincia de Madrid. La segunda escuela de Colmenar de Oreja, dotada con

el sueldo anual de 2.933 rs. Las oposiciones á las escuelas vacantes en Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Bnero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Se-

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita, y las retribuciones de los niños y ni-

ñas que puedan pagarlas. Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su uño y con documentos (de que han de acompañar copia iteral) al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado las solicitudes originales y la pro-puesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que Boletin oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de Setiembre de 1862.-El Rector aceidenal, Venancio Gonzalez Valledor.

Secretaria del Real Instituto industrial.

Desde el dia 46 del corriente mes hasta el 30 del mismo estará abierta en la Secretaría del establecimiento, de diez á dos de la tarde, la matrícula para todos los años y asignaturas de la enseñanza superior de Ingenieros industriales, de artesanos y profesional de comercio.

Los aspirantes que deban ser matriculados, prévio exámen, verificarán su inscripcion ántes del día 23. Para ingresar en la carrera industrial acreditarán los aspirantes, por medio de certificado de establecimiento público debidamente autorizado, y prévio examen en la Escuela, haber cursado y probado con aprovechamiento

las materias siguientes: Complemento del álgebra, geometría y trigonometría

ectilinea v esférica. Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Cálculos diferencial é integral, de diferencias y varia-

Mecánica.

Geometría descriptiva.

Física experimental. Ouímica general.

Zoología, potánica y mineralogia, con nociones de geo-

Conocimientos de dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de arquitectura. Para matricularse en la enseñanza de delineacion de artesanos, cuya matrícula empezará el dia 16 y continuará los siguientes, inclusos los domingos y dias festi-

de nuevo ingreso. Para ingresar en la Escuela profesional de comercio se necesita acreditar, mediante certificado, haber probado las asignaturas que el art. 9.º del programa de segunda enseñanza exige para ser perito mercantil.

Las demás condiciones que deben tenerse presentes al verificarse la matrícula estarán expuestas en el tablon de anuncios del establecimiento. Pasado el dia que se fija para cerrar la matrícula. no

se admitirá á ella persona alguna sin expresa órden de la Superioridad. Los exámenes extraordinarios para los alumnos suspensos ó no presentados en fin de curso darán principio el dia 20.

Los de ingreso el 25. Las lecciones empezarán el dia 2 de Octubre. Madrid 2 de Setiembre de 1862.-El Secretario interino, Pedro Perez España.

Escuela superior de Diplomática,

establecida en el edificio del Instituto de San Isidro, piso segundo.

CURSO DE 1862 À 1863.

Con arreglo à lo dispuesto en el tit. III, cap. II, ar-ticulo 52 del reglamento aprobado por S. M. en 34 de Mayo de 1860, estará abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma desde el dia 16 de Setiembre hasta el 30, ámbos inclusive, de doce á cuatro de la tarde en los 10 primeros dias, y en los cinco restantes desde las diez hasta las dos, y de cuatro á siete de la

Para poder ser admitido á ella en clase de alum-1.º Presentar el título de Bachiller en Artes ó en

cualquiera Facultad. 2.º Satisfacer por derechos de matrícula 100 rs. en papel correspondiente, con arreglo al art. 57, la mitad al tiempo de solicitar la matrícula y el resto antes del exámen de fin de curso.

Madrid 31 de Agosto de 1862.—El Secretario, J. Manuel Gazapo.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Negociado 3º — Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 8 de Julio y 12 de Agosto últimos, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 25 del actual, a las doce de su mañana y sitio de costumbre, para la adindicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente del Junquillo, comprendidas en el proyecto de la carretera de Monturque á Priego, bajo el tipo de 81.917 reales 68 cénts., en cuya suma va incluido el 15 por 100 de contrata

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1862 ante mi Autoridad, hallandose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que al final se inserta. La cautidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 820 rs. en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 200.

Córdoba 1.º de Setiembre de 1862.-El Gobernador, Manuel Ruiz de Higuero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 4.º del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion del puente del Junquillo, en la carretera de Monturque à Priego, se compromete à tomarlas á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejo-

rando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda prop sicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Miguelturra.

D. Ramon Trujillo, Alcalde constitucional de esta

Hago saber que por autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia se anuncia al público la subasta del primer trozo de las obras que deben tener efecto para la desecacion del pantano titulado Rodeo, con sujecion al plano y presupuesto de 19.619 rs. 27 cents. y condiciones facultivas formadas por el Sr. Arquitecto de la provincia y económicas por este Ayuntamiento, la que deberá tener efecto el domingo 21 del presente mes en estas Casas Consistoriales, desde las once á doce de su mañana, en cuya Secretaría estarán de manifiesto para conocimiento de los licitadores el plano, presupuesto y condiciones de dichas obras. Lo que se anuncia para la comun inteligencia.

Miguelturra 1.º de Setiembre de 1862. El Alcalde, Ramon Trujillo.—Por su mandado, Joaquin Marina, Se-4684

Universidad literaria de Valladolid.

Por Real orden de 30 de Agosto último se ha dignado S. M. autorizar la creacion de un Colegio de internos en el Instituto provincial de Búrgos, y mandar al mismo tiempo que se anuncie la provision de una plaza de Capellan o Director espiritual que debe haber en el mismo, dotada con el sueldo anual de 5.000 rs., habitacion, alimentos y asistencia facultativa, segun se dispone en el reglamento general de 6 de Noviembre de 1861.

Para desempeñar el cargo de Capellan ó Director espiritual se necesita ser Presbítero y tener el grado de Bachiller por lo ménos en sagrada teología, cánones, ó

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas al Director del Instituto de Búrgos en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Búrgos, cuyo Director las remitirá á este Rectorado con su informe para elevarlos á la Direccion general de Instruccion pública.

Valladolid 2 de Setiembre de 1862 .- El Vicerector, Blas Pardo.

Por Real órden de 30 de Agosto último se ha dignado S. M. autorizar la creacion de un Colegio de internos en el Instituto provincial de Búrgos, y mandar al propio tiempo que se anuncie la provision de dos plazas de Regentes que debe haber en el mismo, dotadas con el sueldo anual de 4.000 rs. cada una, habitacion, alimentos y asistencia facultativa, segun se dispone en el reglamento general de 6 de Noviembre de 1861.

Para desempeñar el cargo de Regente se necesita:

Tener 22 años cumplidos de edad. Ser de conducta intachable.

Tener aptitud probada en las ciencias, filosofía ó letras, habiendo recibido el grado de Bachiller en artes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Director del Instituto de Burgos en el término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Búrgos, cuyo Director las remitirá a este Rectorado con su informe para elevarlas á la Direceion general de Instruccion pública.

Valladolid 2 de Setiembre de 1862.—El Vicerector,

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID. Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de este provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Setiembre de 1862, de doce à una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y Escribano D. José Gonzalo de las Casas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES.

Pezuela de las Torres.

Propios.—Rústicas.

MENOR CUANTÍA. Número 6.737 del inventario.—Una tierra calma y erial en la actualidad, al punto nombrado el Altillo, camino de Alcalá, del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de quinta clase y pastos de baldíos y tomillos; su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas y 5 centiáreas. Linda N. tierra de D. Alyaro Paez, M. id de Félix Ruiz, L. id. de Salustiano Ruiz', P. id. de Eulogio Gallego: ha sido tasada en 13 rs. y 34 cénts., tipo para la

Núm. 6.741 del inventario.-Una tierra calma ó erial al punto nombrado la Marillana, del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de quinta clase con pastos de calmos; su cabida una fanega, equivalente á 31 áreis, 5 centiáreas. Linda N. y M. tierra de Salustiano Ruiz, L. el monte, P. tierra de los Bachilleres: ha

sido tasada en 13 rs. y 34 cénts., tipo para la subasta. Núm. 6.742 del inventario: — Una tierra de arrompidos y calmos, al punto nombrado la Chaparra, del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de cuarta clase y sembradura y pastos de calmos; su cabida una fanega, 3 celemines, equivalentes à 38 áreas, 85 centiáreas. Linda N. tierra de Eugenio Carrasco, M. id. de D. Alvaro Paez, L. id. de Nicolás Polo, P. id. de D. Alvaro Paez: ha sido tasada en 20 rs. y 66 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 6.743 del inventario.—Un terreno de calmos al punto nombrado Corrales del Huerero, del mismo término y procedencia de la anterior, el cual es de quinta y pastos de calmos; su cabida 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas, 45 centiáreas. Linda N. tierra de Plácido Espartosa, M. id. de Juana Bachiller y Salustiano Ruiz, L. los visos del monte Escaleras, P. tierra de Lope Rojo y Juana Bachiller: ha sido tasado en 37 rs. y 50 cénts., tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Santorcáz. Rústicas.

MENOR CUANTÍA.

Num. 82 del inventario. - Un terreno de pastos baldios de cuarta y quinta clase, sito en Valdecabañas, término de Santorcáz, procedente del Estado; contiene pastos inferiores; su cabida 10 fanegas, equivalentes à 3 hectáreas, 10 áreas y 60 centiáreas. Linda N. con la raya del término de Los Santos, M. olivos de D. José Colon, L. olivos y tierras de varios y P. senda de Valdecabañas: ha sido tasado en 133 rs. 50 cénts., tipo para la subasta. Nota. Las anteriores fincas han sido retasadas en virtud de la Real órden de 24 de Julio de 1862 con la rebaja

de la sexta parte de su tasacion. Madrid 27 de Agosto de 1862.-El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Subasta en quiebra.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta pro-vincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835, 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Setiembre de 1862, v hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano men-

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE PUENTE DEL ARZOBISPO. Rústicas.

Pueblo de Oropesa. MAYOR CUANTÍA.

Núm. 2 del inventario.—Una dehesa denominada Verdugal, en término de Oropesa, procedente del Estado. que consta de 3.512 fanegas, 5 celemines y 10 estadales del marco Real de Castilla, equivalentes à 2.261 hectá-reas, 857 áreas y 907 centiáreas, de las que su tercera parte están pobladas de encina, calculando sobre 52.000 piés y algun criadero de matas de la misma clase; tiene una casa-habitacion para el guarda, la que se encuentra en estado ruinoso: linda por O. con jurisdiccion de la Calzada, N. coa el arroyo del Ventero, P. con la dehesa de San Benito y cordel de merinas, y M. con la de Arroyo Bermejo; tiene la servidumbre de varios caminos que la cruzan y la contigua del cordel: ha sido tasada por los peritos en renta en 40.000 rs. por razon de los pastos y 18.000 para el fruto de bellota, y en venta en 1.160.000: se halla arrendada en la actualidad en 38.000 para pastos, que unidos á 35.100 que produjo el año pasado por el fruto de bellota y que se toman por tipo para el presente, hacen un total de 73.100 en venta, que capitalizada al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, ó sea con deduccion del 10 por 100, da un capital de 1.644.750, que servirá de tipo para la subasta. En 28 de Junio del presente ano la remato D. Juan Pajares, vecino de Madrid, en la cantidad de 4.501.000 rs., la que le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 15 de Julio; y no habiendo verificado el pago del primer plazo en el término prefijado por la ley, se anuncia nueva licitacion bajo la responsabilidad del citado Sr. Pajares á satisfacer la diferencia que resulte en la subasta que ahora se verifique y la que tuvo lugar en el expresado dia 28 de Junio.

Núm. 4 del inventario. - Otra dehesa denominada Arroyo Bermejo, en dicho término y de igual procedencia. que consta de 1.844 fanegas, un celemin y 20 estadales del marco Real de Castilla, equivalentes à 1.187 hectareas, 533 áreas y 489 centiáreas; no contiene clase alguna de arbolado: linda por O. y M. con la dehesa de Martin Hernandez, N. con la de Verdugal y P. con la de San Benito; tiene la servidumbre de varios caminos que la cruzan y la carretera general: ha sido tasada por los peritos en renta en 20.250 rs., en venta 400.500 : se halla arrendada en la actualidad en 27.000, que capitalizada al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, ó sea con deduccion del 10 por 100, da un capital de 607.500, por cuya cantidad se subasta. En igual dia que la finca anterior fué subastada por D. Juan Pajares, vecino de Madrid, en la cantidad de 1.002.100 rs.; y no habiendo tampoco verificado el pago en el término marcado por la ley, se anuncia nueva licitacion bajo las

mismas condiciones. Núm. 5 del inventario.—Otra dehesa denominada de Martin Hernandez, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 4.409 fanegas, equivalentes á 907 hectareas, 335 areas y 986 centiareas; no contiene clase alguna de arbolado: linda por O. con jurisdiccion de la Calzada, N. y P. con Arroyo Bermejo y M. con jurisdic-cion del Gordo y dehesa de Guadalperal; tiene la servidumbre de varios carriles que la cruzan y la carretera general: ha sido tasada por los peritos en renta en 18.330 reales, en venta 368.600: se halla arrendada en la actualidad en 27.000, que capitalizada al 4 por 100 segun previene el art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, ó sea con deduccion del 10 por 100, da un capital de 607.500, por cuya cantidad se subasta. En igual dia que las fincas anteriores fué subastada por D. Juan Pajares, vecino de Madrid, en la cantidad de 908.000 rs.; y no habiendo tampoco verificado el pago en el término marcado por la ley, se anuncia nueva licitacion bajo las mismas condiciones que las anteriores.

Subasta en quiebra.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se di-

rá, las fincas siguientes: Remate para el dia 28 de Setiembre de 1862, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano men-

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.

Pueblo de Belbis de la Jara. MAYOR CUANTIA. Núm. 990 del inventario.-Mil ochocientos cincuenta y

siete encinas en término de Belbis de la Jara, procedente de sus propios, enclavadas en un egido de propiedad particular de sus vecinos, que consta de 300 fanegas del marco de Toledo, equivalentes á 140 hectáreas, 91 áreas, 19 centiáreas y 95 decimetros: linda por O. con cuerdas de Carbonales, M. con Barreras de las Zorreras, P. con el arroyo de Tamujoso, y N. con el camino de Talavera: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que producen en la actualidad : han sido tasadas solo las encinas por los peritos en renta en 1.114 rs., en venta en 22.284: capitalizadas al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856 en 25.065, por cuya cantidad se

subastan. En 14 de Junio del presente año fueron rematadas por D. Pedro Chico, vecino de Madrid, en la cantidad de 50.600 rs., y adjudicadas por la Junta superior de Ventas en 15 de Julio; y no habiendo verificado el pago en el término marcado por la ley, se anuncia nueva licitacion bajo la responsabilidad del citado Sr. Chico á satisfacer la diferencia que resulte en la subasta que ahora se verifique y el que tuvo lugar en el expresado dia 14

de Junio. Las fincas que comprende este anuncio están declaradas en jenables en virtud del Real decreto de 22 de Enero y Real órden de 5 de Febrero último. Su arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de Abril

Toledo 18 de Agosto de 1862.-El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, José Wenzel.

PROVINCIA DE MADRIO.

Por disposicion del Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que

se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 27 de Setiembre de 1862, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Lavapiés y Escribano D. Pedro Sebastian Bravo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES. Valdilecha.

> Propios. — Rústica. MENOR CUANTÍA.

Núm. 6.956 del inventario.—Una tierra de calmos y arrompidos, sita al punto nombrado el Altillo del Carazo término de Valdilecha, procedente de los propios de dicho pueblo; es de cuaria y quinta clase, sembradura y pastos de calmos. Linda N. tierra de Ignacio Sanchez, M. y L. idem de Leandro Moreno, y P. idem de Raimundo Moreno; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 62 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasada en 37 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 6.958 del inventario.—Una tierra de iguales condiciones, clase, término y procedencia que la ante-rior, sita al punto nombrado Altillo de Morata. Linda al N. tierra de Raimundo Moreno y otros, M. idem herederos de Pedro Florian y Pedro Cano, L. idem de Bonifacio Brea, y P. idem de Julian Olmeda; su cabida 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 17 centiáreas: ha sido tasada en 66 rs. 59. cénts., tipo para la subasta.

Núm. 6.962 del inventario. - Otro terreno de igual clase, condiciones, término y procedencia que el anterior sito al punto nombrado Altillo del camino de Morata. Linda al N. el camino de Morata, M. tierra de Juan de Torres, L. tallar de olivos de Félix de Torres, y P. tierra de Juan de Torres y de Julian Olmeda; su cabida 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 77 áreas y 72 centiáreas: ha sido tasado en 66 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 66.963 del inventario. Otro terreno de calmos y arrompidos; es de cuarta clase y de sembradura y pastos de calmos, sito al punto nombrado la Cañada de Juan Gato; es de igual procedencia y término que el anterior. Linda al N. tierra de Juan de Torres Elvira, M. Don Saturnino Gomez y de Modesto Torres, L. D. Saturnino Gomez y P. viña de Silvestre Almazan; su cabida 5 fanegas, equivalentes á una hectárea, 55 áreas y 25 centiáreas: ha sido tasado en 133 rs. 33 cents., tipo para la subasta.

Núm. 6.964 del inventario.—Otra tierra de igual clase. término, procedencia y condiciones que el anterior, sita al punto nombrado la Senda de los Tintos. Linda al N. tierras de Julian Olmeda y Sebastian Jimenez, M. tierras de Estéban de Pedro Viejo, L. id. de Saturio Moreno y Aleandro Sanchez, y P. la senda de los Tintos y tierra de Eugenio Nicolás; su cabida 5 fanegas, equivalentes á una hectárea, 55 áreas y 25 centiáreas: ha sido tasada en 133 rs. 33 cénts., tipo para la subasta.

Num. 6.965 del inventario.—Otra tierra de igual clase, condiciones, término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado el Espaldar de Maruja. Linda al N. tierra de Benito Ruiz, M. id. de Elias Sanchez, L. id. de Manuel Benito, y P. id. de Benito Ruiz; su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas y 5 centiáceas: ha sido tasada en 25 rs., tipo para la subasta.

Núm. 6,666 del inventario.—Otra tierra de igual clase, condiciones, término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado el Carril de Pilon. Linda al N tierra de Juan Lopez y camino de Arganda, M. el Carril del Pilon, L. tierra de Manuel Gomez, y P. id de Isidoro Rinconada; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 62 áreas y 5 centiáreas: ha sido tasada en 37 rs. 50 cénts., tipo cara la subasta.

Núm. 6.967 del inventario. -Otra tierra de igual clase condiciones, término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado el camino de Arganda (derecha). Linda al N. tierras de Sebastian y Calixto Sanchez, M. idem de Sebastian Sauchez y camino de Arganda, L. id. id., y P. id. de Sebastian y Calixto Sanchez; su cabida 3 fanegas equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas: ha sido tasada en 66 rs. 67 cénts, tipo para la subasta. Núm. 6.968 del inventario.-Otro terreno de igual

clase, condiciones, término y procedencia que el anterior, sito al punto nombrado el Espaldar de Maruja. Linda al N. tierras de Félix de Torres y de Hilario Benito, M. id. de Julian de la Olmeda, L. id. de Manuel Benito, y P. idem de Bonifacio y Rafaél Brea; su cabida 7 fanegas, equivalentes à 2 hectareas, 17 areas y 35 centiareas: ha sido tasado en 160 rs. 66 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 6.969 del inventario.—Una tierra de quinta clase, sita en la Visera de la Muela, término de Valdilecha, procedente de sus propios; su cabida 3 fanegas, equivaentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Linda N. con olivares de Saturio y Eusebio Sanchez, M. viñas, L. con el camino de Casasola, y P. con la senda de la Muela: ha sido tasada en 37 rs y 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 6.970 del inventario.—Otra tierra de cuarta clasa, sita en el Espaldar de las Eras, término de dicho pueblo y de igual procedencia que la anterior; su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas y 5 centiárers. Linda N. eras de varios vecinos, M. con el camino de Arganda, L. con tierras de Mariano Sanchez y Raimundo Gomez, P. con el camino de las Eras: ha sido tasada en 66 rs. 67 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 6.972 del inventario —Otra tierra de cuarta y quinta clase de calmos y arrompidos; es de igual clase, término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado Laderas del Norte de las Eras. Linda al N. tierras de D. Saturnino Gomez y de una capellanía, M. las eras de varios, L. tierra de D. Saturnino Gomez, y P. tierra de la capellanía de Morales; su cabida 3 fanegas, equivalentes a 93 áreas y 15 centiáreas: ha sido tasada en 66 rs. 67 cents., tipo para la subasta.

Núm. 6.979 del inventario.—Una tierra de arrompidos y calmos, de igual término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado el corral de Moreno; es de quinta clase, sembradura y pastos de calmos. Linda al N. tierra de Tiburcio Benito, M. las Mojoneras del Monte, L. tierra de Bonifacio Brea, y P. senda del corral de Moreno; su cabida una fanega y 6 celemines, equivalentes á 46 áreas y 27 centiáreas: ha sido tasada en 25 rs., tipo

Núm. 6.980 del inventario.—Otra tierra de igual clase, condiciones, término y procedencia que la anterior, sita al punto nombrado el Corralon. Linda al N. tierra de varios sujetos, M. tierra de Francisco Cabeza, L. un corral de Segundo Brea y tierra de una capellanía, y P. tierras de varios; su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas y 5 centiáreas: ha sido tasada en 13 rs. y 34 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 6.981 del inventario.-Otra tierra de igual término, procedencia y condiciones que la anterior, sita al punto nombrado el Vallejo Negro; es de cuarta y quinta clase, sembradura y pastos calmos. Linda al N. la raya del término del Villar, M. tierra de Eustasio Benito, L tierra de id. y senda del Villar, P. id. de Eustasio y de Faustino Belinchon; su cabida 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas: ha sido tasada en 66 rs. 67 céntimos, tipo para la subasta.

Noтa. Las anteriores fincas han sido retasadas en virtud de Real órden de 24 de Julio de 1861, con la rebaja de la sexta parte de la anterior tasacion. Madrid 26 de Agosto de 1862.-El Comisionado prin-

cipal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE CADIZ.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855. 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirà, las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Setiembre próximo en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Beneficencia.—Urbanas.

MAYOR CUANTÍA.

Números 9, 10 v 11 del inventario.—Casa compuesta de tres pisos, números 178, 180 y 181, plazuela de Jesús Nazareno, en esta capital, procedente del Hospicio provincial; mide 348 y 2/3 varas, equivalentes à 244 me-

tros, 711 milésimas varas; indivisible sin menoscabo de su valor: linda por el S. con casa núm. 182 de la propia calle, de D. Luis Terri y Villa, en pretoria por los herederos de D. Fernando Sanchez de Madrid, por O. con casa núm. 144 y 145, calle de la Encarnacion, perteneciente á D. Francisco de Paula Lopez; sin cargas conocidas; capitalizada por la renta de 4.800 rs. que le han dado los peritos, en 86.400 rs., y tasada por los mismos en 140.001 rs. 16 cénts., que servirán de tipo para la su-

basta. Núm. 76 del inventario.—Casa en esta capital, calle de la Culebra, núm. 358 antiguo, 12 moderno, procedente del hospital de San Juan de Dios, hoy civil, compuesta de tres cuerpos de altura; mide 203 y media varas de terreno, equivalentes á 142 metros, 192 milésimas de varas, fábrica mediana; indivisible sin menoscabo de su valor: linda por O. y S. con la casa núm. 359 antiguo, 14 moderno, de los Sres. Mendazo, y por el N. y E. con el convento de San Juan de Dios; sin cargas conocidas: tasada en 120.245 rs., y capitalizada por la renta de 6.700 reales que le han dado los peritos en 120.600 rs., que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.4 El precio en que fueren rematadas estas fincas

que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno, el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continua-

rán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos

que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador

en los términos que en la ya citada ley se determina. 5. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas. NOTAS.

Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia é instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corres-

pondan á las provincias y á los pueblos. 2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado y los del secuestro del ex-Cádiz 18 de Agosto de 1862.-El Comisionado, Fran-

PROVINCIAS JUMUALAS.

cisco Cabero de Valdés.

En virtud de provi lencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Cipriano Martinez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José Marin, se cita, llama y emplaza por medio del presente á todas las personas que se crean con derecho á las cantidades que afectan á los juros siguientes:

Número 8 de la carpeta. —Un juro de 95.015 mrs., situado sobre millones de Madrid, su fecha 1.º de Agosto de 1650, en cabeza de D. Francisco Beltran de Echavarri, hipotecado á la responsabilidad de 30.000 rs. á favor de D. Francisco Alcocer, que le era

en deber Doña Tomasa Beltran de Echavarri. Núm. 21 de la carpeta.-Un juro de 127.648 mrs., situado sobre millones de Zamora, en cabeza del Licenciado D. Antonio de Miranda y Vega, su fecha 24 de Diciembre de 1647, que posteriormente quedaron reducidos á 415.046 mrs., hipotecados á la paga y seguridad de 60.000 rs. por D. Eugenio de Miranda y Gamboa á favor de D. Gervasio Carrillo.

Núm. 22 de la carpeta.—Un juro de 435.950 mrs., situado sobre millones de Toro, en cabeza de D. Antonio Miranda y Vega su fecha 16 de Mayo de 1646, compuestos de medias annatas, que fueron reducidos á 84.280 de á 23 el millar, que con el precedente juro se hipotecó por el mismo D. Eugenio Miranda á la responsabilidad de los referidos 60.000 rs. á favor del susodicho Núm. 32 de la carpeta. — Un juro de 143,181 mrs., situado

en las rentas de los diezmos de la Mar de Castilla, en cabeza de Fernando de Villafañe, secuestrada su renta cuando lo fué el mayorazgo fundado por el dicho Villafañe, cuyo administrador judicial era D. Baudilio Guiralt, á quien se satisfacian los réditos hasta el año de 1799.

Núm. 33 de la carpeta.-Un juro de 45.000 mrs. en el almoarifazgo de Sevilla, en cabeza de Hernando de Villafañe, con el haber de 6.640 mrs., secuestrado como el anterior. Núm. 35 de la carpeta. — Un juro de 169.748 mrs., situado

sobre alcabalas de Leon, en cabeza de Hernando de Villafañe, con el haber de 25.047 mrs., secuestrado como los dos anteriores. Para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio , comparezcan á ejercitarlo en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declararán libres y exentos los expresados capitales de juros de las afecciones que hoy les gravan, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Setiembre de 1862. = Cipriano Martinez. 4706

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Estéban Areal. Juez de primera instancia de la Coruña, refrendada por el Escribano de número de la misma D. Francisco Ramos, se confiere traslado de la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Riveiro, en nombre del Licenciado D. Francisco Fernandez Gonzalez, sobre pago de maravedis á Doña Josefa Guardado, viuda de D. Francisco Botana, para que en el término de 22 dias. contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á contestarla en dicho Juzgado y por la referida Escribanía.

Madrid 2 de Setiembre de 1862.-Rozalem.-Por su mandado, Luis Hernandez.

Doctor D. José María Párriga, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Jucz de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido &c.

Por este segundo edicto y término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, se cita, llama y em plaza á cuantos se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. José María Somalo, vecino que fué de esta villa, para que dentro de dicho término acudan por sí ó por medio de Procurador autorizado en forma á ejercitar sus acciones en el expediente que con tal motivo se instruye en este dicho Juzgado, y en el que se han presentado como partes D. Hipólito, D. Juan, Doña Teresa, D. Francisco y D. Angel Somalo, representados todos por el Procurador D. Timoteo Barco, v hermanos carnales del difunto; en la inteligencia que se les oirá y administrará justicia, parándoles el perjuicio consiguiente caso contrario.

Dado en Pastrana á 28 de Agosto de 1862.-José María Párriga.=Por mandado de S. S., Máximo Bachiller.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el Escribano de número D. Luis Hernandez, se sacan á pública subasta dos cajones sitos en la plazuela de San Miguel de esta corte, señalados con los números 62 y 72; habiéndose señalado para su remate el dia 5 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso Bajo del local que ocupa la Exema. Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz; advirtiéndose no se admitirá postura que

no cubra el tipo de la tasacion, que es el de 12.000 rs. Madrid 1.º de Setiembre de 1862.—Luis Hernandez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Lopez, Abogado del ilustre Colegio y Juez de paz, segundo suplente del distrito del Prado de esta capital, á instancia de D. Pedro Faura, en concepto de apoderado de la sindicatura del concurso de D. Eugenio Joaquin de Ahumada, se cita á los herederos de D. Santiago Salanueva, cuyo domicilio se ignora, para que en el dia 12 del próximo mes de Setiembre, y hora de las tres y media de la tarde, comparezcan por sí ó por medio de

persona especialmente apoderada y con su hombre bueno, bajo la multa de 20 rs., en este Juzgado de paz del Prado, que se halla en Santa Cruz, piso bajo de la Territorial, á celebrar acto de conciliacion á que son demandados por el D. Pedro Faura, en dicha representacion, sobre pago de los réditos adeudados hasta el dia por censos impuestos sobre fincas rústicas que poseen; bajo apercibimiento que de no comparecer se dará el acto por terminado, expidiendo certificacion al actor.

Madrid 30 de Agosto de 1862.-El Secretario, Eugenio Diaz.

A virtud de providencia del Sr. Dr. D. Pedro de Olarría y Adalid, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano de número-D. Rafael de Casas, por ausencia de su compañero D. Mariano García Sancha, se sacan á la venta en pública subasta un mostrador de pino con tablero de lo mismo, una anaquelería con puertas vidrieras, tambien de pino, otros varios efectos y una porcion de calzado de diferentes clases, tasado todo en la can-

tidad de 1.867 rs. vn. Para su remate está señalado el viernes 43 del corriente mes. á las doce y media de su tarde, en la sala del Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial de esta corte, hasta cuyo dia y horas de diez á dos de la tarde se pondrán de manifiesto dichos bienes ó efectos en la casa sita en la calle de San Sebastian, señalada por dicha calle con el núm. 2, tienda núm. 6,:

Madrid 1.º de Setiembre de 1862.—Por mi compañero Sanchez. Rafaél de Casas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael Serrano, Juez de primera instancia interino del distrito de las Vistillas de esta corte, refrendada del Escribano de número Sr. Don Francisco Seco de Cáceres, se anuncia el extravío de un resguardo de 11 acciones del Canal de Isabel II, expedido por el Banco de España, de la clase de trasferible por endoso, numerado con el 11.326, y puesta en blanco la firma de D. Mariano Alonso Gallego para llepar dicho endoso, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en dicho Juzgado y Escribania dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insurcion de este en la Gaceta; pues trascurrido sin hacerlo se acordará lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Pio Tudela y Sanz; Juez de primera instancia de la ciudad

y partido de Calatayud. Por el presente cito, llamo y emplazo á José Chalanquer y Marit, natural de La Palma, provincia de Tarragona, casado, barrenero, de 35 años de edad, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Zaragoza y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de mi cargo á fin de hacerle saber la sentencia dictada por el Tribuual superior en causa seguida al mismo sobre lesiones ménos graves á Dámaso Blasco, y extinguir en las cárceles de este partido la pena personal que por la misma le fué impuesta; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de la

De su órden, Juan Ortega.

Dado en Calatayud á 30 de Agosto de 1862.-Pro Tudela.

4687.

villa de Aliaga y su partido. Por el presente tercer edicto y término de nueve dias cito. llamo y emplazo á José Fresnedo, álias Callejas, natural y vecino del pueblo de Allepuz, para que dentro de dicho término se presente ante mí ó en las cárceles públicas de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y su hermano Francisco se instruye sobre homicidio de German Alegre, perpetrado en dicho pueblo en la noche del 6. de Julio último; en la inteligencia que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y demás diligencias se notificarán en los es-

trados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. 🕾 🔠 Dado en la villa de Aliaga á 30 de Agosto de 1862. = Sabino. Ruiz de Lope.—Por su mandado, Mariano Mora. 4688

D. José María Sanchez, Abogado de los Tribunales de la nacion, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia

de esta ciudad de Leon y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren acreedores á los bienes de D. Gregorio Rodriguez, vecino y del comercio de esta ciudad, declarado demente prévias las oportunas diligencias, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de otro edicto igual en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de Procurador autorizado en forma, con todos los documentos que justifiquen su crédito, á gestionar en el expediente que se instruye en este Juzgado para el nombramiento de curador ejemplar al D. Gregorio Rodriguez: bajo el concepto que no verificándolo dentro

de dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Leon á 26 de Agosto de 1862. - José María Sanchez. -

Por su mandado, Ramon Roales Giron.

D. Fernando Cabezudo, Juez de primera instancia de esta

villa de Fuentesauco y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Paz Panadeiras y Manuel Panadero Sanchez, naturales de Santa María de Bermun, en la provincia de Lugo, para que en el término de 30 dias se presenten en la cárcel de este partido á fin de que sean conducidos al establecimiento penal correspondiente á, extinguir el primero 40 dias de prision correccional, y el segundo 34 dias de igual presidio, que les han correspondido en insolvencia de la indemnizacion de perjuicios y gastos del juicio á que fueron condenados en causa que contra ellos y otros se siguió en este Juzgado sobre lesiones mútuas; con apercibimiento. que de no presentarse en el término que se les prefija les parará

el perjuicio que hava lugar. Fuentesauco 31 de Agosto de 1862.—Fernando Cabezudo.—

Saturnino García. D. Joaquin Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de

esta villa de Mancha Real y pueblos de su partido. &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Fernandez, su mujer Ana Heredia, álias, la Onza, y Pablo Fernandez Heredia, hijo de estos, conocido por Paulo, todos tres castellanos nuevos y vecinos de la villa de Jódar, siendo la Ana Heredia natural de Alfacar, é ignorándose de dónde lo son los demás, y contra quienes se sigue causa criminal de oficio en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda sobre alteracion en una partida de sepelio, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en la cárcel de este partido á oir los cargos que en la citada causa les resultan y exponer su defensa en la misma; bajo apercibimiento deque pasado el término señalado sin haber comparecido se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía, parándoles el per-

juicio consiguiente. Mancha Real 30 de Agosto de 1862. Joaquin Alvarez de Morales.=Por su mandado, Juan de Mata Herrera. 4690.

D. Pedro Pilon y Tobalina, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provin-

cia &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes del ahogado que se encontró en la playa frente al molino de Santibañez, de este término, la noche del 12 de Enero último por unos carabineros que estaban de servicio, y tambien á cuantos le conociesen por las pocas señas que de él pueden darse, como son la de que era alto y grueso, vistiendo camisa con pintas encarnadas y calcetines de lava azul, no pudiéndose expresar sus facciones ni cabellos porque ámbas cosas habian desaparecido, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente, al de la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en mi Juzgado para la práctica de las diligencias decretadas en las actuaciones pendientes por dicho encuentro.

Cádiz 26 de Agosto de 1862.-Pedro Pilon.-Licenciado Ramon María Pardillo.

Juzgado de Marina.-En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Jefe de dicho Juzgado, se cita, llama y emplaza á Don Pedro Lacambre y su esposa, D. Eugenio Sanchez Osorio, Don Rafaél Jimeno de Lerma, D. José Aguirre y su hermana Doña Valentina, pasajeros de le fragata Reina de los Angeles, procedente de Manila, los cuales refrendaron su pasaporte para esta corte, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la Escribanía del referido Juzgado, que se halla á cargo del infrascrito, establecida en la plaza del Progreso, números 42 y 44. cuarto tercero, escalera de la izquierda, á efecto de ser citados para prestar sus respectivas declaraciones en causa que se instruye en el Juzgado de dicha Marina del tercio de Cádiz contra Juan de los Santos y otros tripulantes de la citada fragata, y ramo separado contra el piloto de ella D. Santiago Doudiz y Antonio Cornejo, su contramaestre, por malos tratamientos, preveni-

dos de que la falta de presentacion podrá causar perjuicio. Madrid 30 de Agosto de 186 ?. = José del Peral y Gonzalez.

Sighemos de dar crédito já los comentarios que publican los periódicos dinamarqueses y alemanes, así como á varias correspondencias, la cuestion de los Ducados se halla á punto de entrar en un período decisivo. La nota dirigida últimamente por el Gabinete de Berlin al Ministro de Negocios extranjeros de Dinamarca se distingue al parecer por un lenguaje imperativo, que no favorecerá la solucion por tanto tiempo deseada, y con respecto á la cual falta mucho para ponerse de acuerdo.

El 24 de Agosto dirigió el Conde de Rechberg al Conde de Chotek, residente en Berlin, la comunicacion siguiente, relativa al asunto de la union aduanera:

« V. E. tiene conocimiento del despacho expedido el 6 de este mes, en el cual contesta el Conde de Bernstorff á la comunicacion del 26 de Julio que he dirigide al Sr. Conde de Karolyi respecto de la cuestion aduanera.

»Prescindiendo de todas las objeciones que suscita aquella respuesta, quiero limitarme á tomar acta con especial satisfaccion de la circunstancia de que el Gobierno Real de Prusia se considera todavía come obligado por el art. 25 del tratado de 19 de Febrero de 1853. De ello resulta que la divergencia actual de pareceres se halla restringida á la eleccion del momento oportuno para cumplir semejante compromiso.

»Jamás ha entrado en nuestra intencion el revindicar exclusivamente para nosotros el derecho de precisar la eleccion del momento; únicamente creiamos que habia ya llegado cuando las manifestaciones de la opinion pública en toda la Alemania no permitian ya contar con la aceptacion universal de los convenios celebrados con Francia. Por su parte el Conde de Bernstorff ha desaprobado esta apreciacion, no solo al poner en duda, segun su propia experiencia, la realidad de la opinion de las poblaciones al tratado en cuestion, sino tambien al continuar obteniendo el asentimiento de los Gobiernos todos del Zollverein.

» Así el Gabinete Real ha declarado que el momento más oportuno para entablar negociaciones con Austria no habrá llegado hasta despues de la conclusion de los convenios con el Gobierno Imperial de Francia. Despues del 6 de Agosto la cuestion se ha despejado; la suerte está ya echada; y como en adelante se halla fuera de duda que el Zollverein desecha el tratado con Francia, no se podria ya esperar que se realizase la condicion prévia, á la que enlazaba el Conde de Bernstorff el comienzo de las negociaciones propuestás por nosotros. Tampoco existe la razon que se alegaba como obstáculo á nuestras proposiciones, y que se hacia depender del estado de las negociaciones entabladas con el Gobierno del Zollverein.

»En tales circunstancias, ante las seguridades reiteradas del Gobierno Real de Prusia de que no pretendia de ningun modo la disolucion del Zollverein, nos es permitido esperar que el Gobierno Real no opondrá ya objecion alguna al examen de nuestro proyecto del 10 de Julio, que renovamos por la presente. Al comunicar este documento al Conde de de platina de 100 kilógramos, fundida en un hornillo Bernstorff, rogadle con instancia que os haga conocer Bernstorff, rogadle con instancia que os haga conocer á la mayor brevedad posible la resolucion del Gobierno Real en esta cuestion de tan grande importancia.»

La situacion de Varsovia aparece cada vez más sombría, si hemos de creer las noticias que recibimos. Correspondencias de aquella ciudad hacen mencion de la existencia de una sociedad secreta que amenaza la vida de los altos empleados rusos. El Gran Duque Constantino permanece en Varsovia en virtud de orden terminante del Emperador; pero insiste cerca de S. M. Imperial para que le releve de su cargo.

Se han recibido noticias acerca de los trabajos de la conferencia de Constantinopla, que La Patrie juzga exactas. La sexta reunion, como la anterior, no ha producido resultado alguno. Aparte de las dificultades ya conocidas, han ocurrido nuevos puntos de disidencia en virtud de una peticion formulada por la Puerta, encaminada á obtener una disminucion notable del efectivo del ejército servio. Apoyadas por Sir H. Bulwer y el Baron de Prokesch, las proposiciones de Fuad-Bajá fueron combatidas por el Marqués de Moustier, el Príncipe Labanoss y el Marqués Caracciolo. Los últimos se han colocado en cierta manera en el punto de vista del Gobierno servio, el

facer las necesidades más urgentes, quedando el resto de la poblacion obligada á empuñar las armas.

Los Plenipotenciarios se habrán referido á sus cortes respectivas solicitando suplemento de instruc-

Ultimamente se creia próxima á realizar la sétima

La guerra entre turcos y montenegrinos parece toca á su término. Segun noticias de Constantinopla. aquellos se han apoderado de Cettigna, capital del Montenegro; y el Príncipe Nicolás, así como su suegro Mirko, habian huido con direccion á Austria despues de incendiar la ciudad.

Es de notar, sin embargo, que otro despacho de orígen otomano habia anunciado equivocadamente que el Príncipe Nicolás se habia refugiado en Ragusa; por lo tanto conviene esperar nuevas noticias.

Un despacho de Ragusa, fecha 30 de Agosto, anuncia que el desfiladero de Doberskoselo era el último baluarte de los montenegrinos.

Mirko habia hecho dimision del mando de los montañeses, remplazándole Vucotich. El Príncipe Nicolás desea nueva mente la paz.

En el combate del 25 perdieron los turcos 3.000 hombres y los montenegrinos 800.

CRONICA EXTRANJERA.

La platina, su historia en 1735, su fobricación en 1862—En 1735 un negro, empleado en las minas de ro de la provincia del Choco, presentó á D. Antonio de Ulloa una especie de pepitas y pajitas de un metal color pardusco, la mayor parte redondas, y que variaban en-tre el grueso de un guisante y el de un perdigon, de los más pequeños. El Sr. Ulloa, que pasaba por el más hábil mineralogista de la América del Sur, despues de haber examinado detenidamente este metal, lo calificó de platita ó platina, y ordenó que se echase en el rio todo el que se encontrara, primero, por ser de poco valor y más bajo que el plomo; segundo, por ser de naturaleza que tendia a perjudicar el oro. Sin embargo, el Sr. Ulloa no llevó su desden hasta el punto de que no enseñase como curiosidad algunas muestras de estas materias á los Académicos franceses, enviados en aquella época á Méjico para medir un

grado del meridiano. Estos trajeron á Europa las muestras de la platina. Watson, Lewis y Schoeffer supieron los primeros apreciar el valor de este nuevo cuerpo, lo proclamaron un metal y propusieron para él el nombre de oro blanco. Sus opiniones iban ya a prevalecer, cuando Buffon detuvo tan favorable apreciacion declarando que la platina no era otra cosa más que una mezcla de oro v plomo. Buffon perseveró tanto más en esta opinion, cuanto que evidentemente era jequivocada. Tal es el espíritu humano: se apega y acariña mas fácilmente á una idea falsa que á una idea justa y verdadera. Sin embargo, á pesar de las protestas, las disertaciones y la obstinada perseverancia del célebre naturalista, la platina era un verdadero metal reconocido aun hoy mismo como el más precioso de

Destino singular, y que probablemente no ha llegado todavía á su última peripecia. ¿No se debe presumir, en efecto, que en un tiempo más ó ménos próximo los metales mirados hasta aquí como unos cuerpos simples sufrirán el análisis y tomarán puesto entre los cuerpos compuestos?

Pero la platina, que se encuentra aliada frecuentemente al cobre, al oro, á la plata, al hierro y á otras sustancias extrañas, necesita, para llegar á la pureza, delicadas y numerosas operaciones, primero de una grandisima dificultad, más tarde simplificadas por Vanquelin, y recientemente por MM. Deville y Debray.

Mr. Henry Sainte-Claire ha leido, en una de las últimas sesiones de la Academia de París, una nota de gran

interés sobre la platina. Hemos visto estos procedimientos aplicados con gran éxito por un fabricante inglés muy hábil, Mr. Matthey, de Londres, y asistido á la fabricacion de una barra bajo la influeucia de esos poderosos agentes, ha resultado flúida hasta el punto de que el metal ha llenado completamente el molde y ha producido ted+s las imperfecciones con una exactitud que nádie esperaba. El experimento ha durado cuatro horas, dos de las cuales se emplearon en calentar el hornillo, que es el tiempo que puede considerarse como maximum. La Academia comprenderá fácilmente que la vista de esta masa liquida y deslumbradora sea una de las más sorprendentes á que se puede asistir.

Mr. Matthey ha empleado para esta operacion los gasómetros que le sirven ordinariamente á fundir las barras de 20 á 25 kilógramos, de las que él se sirve diariamente. Los químicos se sorprenderán acaso cuando sepan que habiendo reemplazado, por esta vez solamente, la manganesa ó el ácido sulfúrico, materiales usuales de la preparacion del oxígeno, por el clorato de potasa, Mr. Matthey se ha atrevido á descomponer á la vez y á deshacer sin precaucion 22 kilógramos de clorato mezclado con su peso de manganesa. La rapidez del desasimiento, por decirlo así, es en efecto prodigiosa; pero con tal que los tubos abductores sean suficientemente anchos, no hay ningun riesgo de explosion, ni siquiera aumento sensible de presion en los aparatos.

Los rusos y los chinos.—En el momento en que la Francia, la Inglaterra y la Cerdeña coaligadas detenian, merced á gloriosas victorias, las invasiones de la Rusia en el Imperio otomano, se realizaba en el rio Amor un hecho de suma importancia y cási análogo al que atraia las miradas de la Europa toda sobre el Fruth. Allí tambien la Rusia, no contenta con las vastas regiones que ocupa en el Norte del Asia, ensanchaba insensiblemente sus fronteras, y sin derramar sangre alguna ni aflojar los cordones de s'su bolsa tomaba posesion de una grande cual hace observar que no excediendo aquel ejército extension de territorio. Semejante invasion la hacia dueña,

regular de 3.000 hombres, apénas basta para satis- I no solo de un terreno muy fecundo y de importantes mercados, sino tambien de un número considerable de puertos en el estrecho que separa el antiguo del nuevo continente.

Los 10 años que [acaban de trascurrir no han sido tan desastrosos para la Rusia como pudiera suponerse; y si se hace una comparacion de lo que ha perdido y ganado, se veria fácilmente que la cifra de las ganancias excede en mucho á la de las pérdidas.

En efecto, cuando dirigimos la vista al mapa de las regiones comprendidas entre la antigua frontera ruso china y la nueva, nos causan admiracion las ventajas que obtendrá infaliblemente la Rusia del paso inmenso que ha dado hácia el Sud. No hablaremos del valor intrinseco del territorio 'anexionado, de su fertilidad, de sus minas de las esencias exquisitas que encierran sus bosques &c., valor demasiado efectivo para que desde pocos años á esta parte haya trasformado por completo la colonizacion de las orillas del Amor; este progreso de los rusos es importante, sobre todo por el papel que va á representar en adelante en Asia y sobre el Pacífico.

La aparicion primera de los rusos en el Amor se remonta al año 1643. Concluida la conquista de la Siberia, era de esperar que los cosacos, que acababan de añadir esta joya á la corona de los Czares, no debian contentarse con el primer ensayo. Alentados, en efecto, por la poca resistencia que habian encontrado en su empresa y despertados sus instintos de rapiña por el botin que en treveian hàcia el Sud , apénas establecidos sobre el mar de Okotsk comenzaron à dicigir hácia las orillas del rio Amor una série de expediciones cuyo resultado fué la creacion de algunos establecimientos entre los pueblos

tributarios hasta entónces de la China. Estas tribus, fuerza es decirlo, están muy léjos de asemejarse à los belicosos antagonistas de los rusos en el Cáucaso. Los cosacos encontraron á los tongousos de las playas del rio Amor dotados del mismo carácter y cualidades que en la actualidad poseen; nómadas sin espíritu de nacionalidad, sin religion y muy inofensivos, en una palabra. Los compañeros de Yermak no tuvieron mucho trabajo al someterlos, y muy pronto un respetable número de zimovyes (depósitos) y de ostrojs (fortalezas) atesti-guaron la dominación de los invasores.

Por desgracia los cosacos habian contado sin los chinos, que no podian dejar de suscitar justas recriminaciones

por semejante atentado. Vemos, por cierto, á estos últimos formular sus primeras reclamaciones el año de 1683. Los rusos respondieron a lellas enviando embajadores; pero, á despecho de sus esfuerzos para calmar las susceptibilidades de la corte de Pekin, la guerra entre ámbos Imperios estalló bien pronto, y despues de vicisitudes diversas todo el país del Amor fué nominalmente reconocido como parte integran-

te de la China. No obstante, la fijacion de las fronteras no fué tan precisada que la Rusia no encontrase el medio de obtener ventajas del arreglo y de ganar 23 millas cuadradas de terreno que pertenecia legalmente à los chinos. En tal estado continuaron las cosas hasta el año de 1847, época en que la Rusia comenzó de nuevo à plantear su sistema de usurpaciones. El Conde Mouravieff, Gobernador general de la Siberia oriental, siguió el curso del Amor miéntras que una flotilla lo surcaba. Entre 1850 y 1854 se fundaron establecimientes en la parte inferior del rio, y poco despues una expedicion lo descendia de nuevo para ir á llevar víveres á la escuadra del Pacífico, extrechada de cerca por las fuerzas aliadas. Los chinos no opusieron obstáculo alguno á semejantes movimientos, que se renovaron posteriormente algunas veces : nuevos establecimientos se elevaron, buques de vapor surcaron el rio y un servicio de correos se organizó por fin.

Estos hechos habian de dar ocasion forzosa á nuevas egociaciones. Entabláronse con efecto conferencias en 1857 entre rusos y chinos, conferencias que dieron por resultado un convenio en que se otorgaba á los rusos toda la ribera izquierda del Amor hasta su reunion con el afluente Oussouri, es decir, hasta 80 leguas próximamente al Sud del desembocadero, y desde alli hasta el mar las dos riberas del rio. Desde aquella época, y á consecuencia de la campaña anglo-francesa, se hicieron nuevas concesiones por el Gobierno chino; y en la actualidad posee la Rusia, además de las dos riberas del Amor, todo el litoral de la Mandebouria hasta la frontera setentrional de la Corea, y todo el territorio comprendido entre aquella frontera y el curso del rio.

¿Se detendrán allí los rusos? La historia del pasado permite ponerlo en duda. El Amor no es una frontera entre ámbos Imperios, como no lo era la cadena de Jablonnoï, que los separaba anteriormente. La península de Corea es por otra parte una tentación muy fuerte, y no será extraño que la Rusia encuentre pronto medio de avanzar hasta la gran muralla de la China, en el litoral

Desde la isla de Saghalien y de las Kourilas, tributarias hasta ahora de los japoneses, y de las que los rusos tomaron igualmente posesion, amenazan tambien estos al Japon , miéntras que hácia el Ó. la nueva frontera siberiana se acerca de una manera alarmante á los confines de la India inglesa. Empero de este costado, como lo ha dicho muy bien M. A. de Circourt, los temores ó esperanzas que pudieran concebirse á propósito de un conflicto entre ámbas Potencias rivales serian quiméricas. La naturaleza de los lugares se opone invenciblemente i una marcha de ejércitos regulares à través de las cadenas del Kouen-Lun, del Tuian-Chan, del Belour-Dagh, y aun de los montes Hindou-Kouch, á causa del embarazo que ocasionarian la artillería y los bagajes.

Una vanguardia rusa experimentaria las mayores dificultades si intentase establecerse sobre la helada plataforma de Pamer, y no bajaria hacia el Sur sino para encontrar la resistencia victoriosa de las vanguardias inglesas, sostenidas por las milicias sikhas y thibetanas del estado formado por Goulab-Singh. El único camino que en el continente asiático pudiera seguir un ejército europeo desde el mar Caspio à la desembocadura del Ganges seria el que se halla marcado en la historia por una série de brillantes y felices expediciones, desde la de Darío hasta la de Nadir-Schah. Los triunfos y los reveses de los ingleses desde el año 1838 al 1842 han puesto de manifiesto las ventajas y los inconvenientes, las dificultades y los recursos de esta última línea estratégica.

Serian precisos, aun contando con la connivencia de la Persia y del Afghanistan, verdaderos prodigios de prevision, de destreza y de tenacidad para conducir algunos cuerpos regulares del ejército ruso desde los Gobiernos meridionales de su Imperio à las fronteras de la Presidencia de Calcuta. Fatigadas y diezmadas á consecuencia de marchas tan largas y penosas, aquellas tropas del N. se

encontrarian en el Pendjaub con las fuerzas concentrad de uno de los establecimientos militares más considerables del globo, y con el más mortífero clima á que pueden verse expuestos europeos que no se hayan acostumbrado á él gradualmente. Aquellas fuerzas habrian conseguido vencer obstáculos cási insuperables para estrellarse en el puerto y proporcionar á sus rivales un triunfo poco cos-

Otro papel diverso nos parece reservado á la Rusia en la parte setentrional del extremo Oriente, papel que la es impuesto por la marcha de las ideas y de los suce-sos de 60 años á esta parte de una manera demasiado imperiosa para que pueda declinar sus deberes; tal es el que ha representado la Inglaterra en América, y el que actualmente representa en la India y en la Aus-

Aunque la Siberia haya surgido recientemente de la nada, puede predecirse desde ahora que tendra una suerte igual á la de las colonias inglesas de la América. Y si se tienen en cuenta los progresos obtenidos desde los tratados de 1858 en la colenia rusa, y la inteligente actividad que en ella reina, puede añadirse que el acontecimiento que ha de arrebatar un dia á la Siberia de la tutela de la madre patria está más próximo de lo que se

Entónces la Rusia habrá fertilizado el magnifico dominio de que se ha apoderado; habrá hecho entrar en la categoria de hombres a los salvajes que lo recorren to-davía; habrá, en fin, hecho más que la China por esa Mandehouria que la ha dado, sin embargo, sus sobera-nos; entónces la Rusia quedará justificada, y la Europa ce-sará de pedirle cuenta de las nuevas invasiones.

INTERIOR.

madrid.-El dia 31 pasó á la Granja una comision del Ayuntamiento de Segovia á invitar á SS. MM. para que antes de terminar la jornada honren con su presencia aquella antigua y noble capital; y segun dicen, á pesar de que las Reales Personas solo pensaban ir un dia a santuario de la Fuencisla, han ofrecido á la Municipalidad que irán el 4 en público, con cuyo objeto se preparan algunos festejos.

Las aguas de otoño, dice un colega, que este año vemos principian con bastante anticipación, han llenado el deseo de los labradores, los cuales, segun nuestras noticias, cási sin haber terminado enteramente la recoleccion se están preparando en muchos pueblos de esta provincia para emprender al instante las labores de la

El domingo último tomó posesion y empezó á ejercer las funciones de vocal de la Junta directiva de la Caja de Ahorros el Sr. D. Pablo Abejon, nombrado por S. M. para tan honorifico cargo.

CÓRDOBA 2 de Setiembre.—Sabemos que son dos las funciones de fuegos artificiales que se preparan para celebrar la venida de SS. MM. Tendrán lugar en el egido de la Victoria las noches de los dias 15 y 16, y su ejecucion está encargada al celebrado poivorista de la corte señor Barron, el cual las ha ajustado en 30.000 rs., siendo el castillo de un tamaño que para su formacion hemos oido decir que se necesitan cerca de 200 palos de mucha longitud : de esta funcion parece que va á publicarse un programa particular.

Habiéndose adelantado la venida de SS. MM., se cellebrará la feria que tenemos anunciada los dias 14, 15 y 16 del corriente mes, y segun hemos entendido no se co brarán derechos ó alquileres por las tiendas á los feriacites que las pretendan. Esto indudablemente hará que el número de aquellas sea mayor que en las demás ferias que se celebran en esta capital. (Crónica.)

SEVILLA 2 de Setiembre. - Segun parte telegráfico reibido el domingo, se sabe que S. M. la Reina entrará el 17 por la mañana en esta ciudad, permaneciendo en ella hasta el 26 por la mañana, dia en que saldrá para Cádia embarcada en uno de los buques de guerra de la escuadra que vendrán al rio, y que mandará el General Bus-tillo. Permanecerá en Cádiz S. M. desde el 26 hasta el 3 de Octubre, en cuyo dia volverá á Sevilla; recibirá aquí el besamanos el dia 4, y el 5 saldrá para Córdoba por el ferro-carril, por cuya via volverá tambien de Cádiz. (El

ZARAGOZA 2 de Setiembre.—Si la gratitud es uno de los deberes más sagrados que tienen, así las naciones como los pueblos para con aquellos de sus hijos que les han prestado eminentes servicios, inmenso es el que ha contraido la provincia de Zaragoza para con el ilustre General Sr. D. Lúis García durante el largo período que en ella ha ejercido el mando superior militar. Afable cuanto sencillo en su trato, atento con sus subordinados, y bondadoso con todos, la época de su mando dejará indelebles recuerdos en los corazones aragoneses, que con tanta pe-na le ven partir para la capital de Cataluña, adonde ha sido destinado nuevamente. Nos asociamos, pues, al profundo sentimiento que ha causado en Aragon la ausencia de tan entendido Jefe cuanto cumplido caballero, consignado así en los acuerdos del Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza, y le deseamos todo el cariño y todas las simpatias que deja en este país. (El Saldubense.)

BOLETIN DE TEATROS.

Segun dice uno de nuestros colegas, es cosa decidida que el teatro del Príncipe abra sus puertas para el 20 del corriente. La primera obra que presentará en escena será una comedia de nuestro teatro antiguo. Mañana llegará á esta corte la Sra. Diez.

ANUNCIGS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta el suministro de la paja pelaza necesaria para la manutencion del ganado de las Reales Caballerizas de S. M. desde el dia 15 del corriente hasta el 31 de Julio de 1863.

El remate tendrá lugar en esta Administracion gene ral el dia 11 del corriente, á la una y media de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada oficina. Palacio 1.º de Setiembre de 1862. 4671-3

Se saca á pública subasta el suministro de la paja de trigo necesaria para la manutencion del ganado de las Reales Caballerizas de S. M. desde el dia 15 del corriente

hasta el 31 de Julio de 1863. El remate tendra lugar en esta Administracion general el dia 11 del actual, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la ci-

tada oficina. Palacio 1.º de Setiembre de 1862.

Se saca á pública subasta el suministro de la cebada necesaria para la manutencion del ganado de las Reales Caballerizas de S. M. desde el dia 15 del corriente hasta el 31 de Julio de 1863.

El remate tendrá lugar en esta Administracion general el dia 11 del actual, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la ci-

Palacio 1.º de Setiembre de 1862.

HABIENDOSE EXTRAVIADO A LA SRA. DOÑA MAnuela Agundez y Yanguas una accion de pago de la mina El Castillo y sociedad especial minera La Industriosa, señalada con el núm. 14, dividida en cuatro láminas, se ruega á la persona que haya encontrado dicha accion se sirva presentarla en la calle del Nuncio, núm., 7, cuarto segundo de la derecha, y se dará una gratificacion.

SE SACA A LA SUBASTA EL CARBONEO QUE PROduzcan los montes de la dehesa del Sapo y millares de Mengacenal y Merina, en la del Encinar, enclavadas en la villa de Oropesa, provincia de Toledo; celebrándose su remate el 28 del presente mes de Setiembre, de once á doce de la mañana, en la Administración de aquella villa y en la Contaduría del Excino. Sr. Duque de Frias en Madrid, calle del Fomento, núm. 2, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ámbos puntos. Madrid 3 de Setiembre de 1862. - El Contador de la

casa de S. E., Manuel María de Ulierte.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.—TRASPORTE DE vinos y espirituosos. — La Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, deseosa de dar al comercio todas las facilidades y garantías que requiere el trasporte de líquidos, como vinos, vinagres, aguardientes, espiritus &c., ha adoptado las disposiciones siguientes:

4. Siempre que se avise con 24 horas de anticipacion en una estacion cualquiera la llegada de una cantidad de los líquidos expresados, que no baje de seis toneladas y vaya dirigida á un mismo punto de la línea, el remitente tendrá opcion á un wagon reservado para la conduccion de dichos líquidos y al trasporte gratuito hasta el punto de destino, de un mozo encargado de vigilar el cargamento en el trayecto, quedando en este caso la Compañía exenta de toda responsabilidad en cuanto á averías, faltas &c. La expedicion podrá hacerse por varios remitentes, siempre que entre ellos hayan convenido hacerla en los mismos términos como si fuese de uno solo.

2. Siempre que sea compatible con las exigencias del servicio general, los wogones completos cargados con líquidos se expedirán por los trenes mistos con preferencia á los de mercancias. 3. Se trasportarán gratuitamente las corambres vacías

4. Las pipas armadas que ántes se hayan trasportado

llenas por el ferro-carril se tasarán á la vuelta en tarifa especial á 40 cents, por tonelada y kilómetro. 5. La circulacion gratuita concedida à los mozos que

acompañen los wagones completos no es aplicable á la

6. Los señores remitentes de líquidos encontrarán por parte del personal de las estaciones cualquiera facilidad que necesiten y que no perjudique al buen servicio de dichas estaciones en general, así como al exacto cumplimiento de los reglamentos.

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES LA ALIANza, en liquidacion.—La junta general de señores accionistas de la misma, celebrada en 27 de Julio último, ha tomado los siguientes acuerdos: 4.º Que por los liquidadores se proceda á la quema de

las obligaciones que tenian suscritas los señores accionistas por el importe nominal de sus acciones, levantándose la correspondiente acta que se estampará en los libros. Que se quemen igualmente y con las formalida-2.0 des citadas las inscripciones de acciones de la Compañía

que se han recogido de algunos señores accionistas, y las que se reciban á consecuencia del pedido que se hará por medio de carta circular á cada uno de los interesados que las conservasen en su poder.

3º Que se entreguen en la Caja general de Depósitos, à disposicion de los señores accionistas à quienes perte-

necen, los rs. vn. 5.492 que aun quedan por satisfacer de los dividendos 1.º de utilidades, y 1.º, 2.º y 3.º á cuenta Que se repartan entre los establecimientos de Be-

neficencia de esta corte los rs. vn. 40.000 que aproximadamente resultarán de existencia despues de satisfechos los gastos acordados por la junta general.

Que verificada que sea la entrega de la cantidad arriba mencionada, se cierren las cuentas que aun se

hallan abiertas en los libros de la Compacía, y se entreguen estos y todos los papeles correspondientes á la mis-ma en el Tribunal de Comercio. Que se publique en la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital un extracto de estos acuerdos, comuni-

cándolos tambien por carta circular á los señores accionistas cuyo domicilio sea conocido, y que se publique igualmente en su dia en aquellos periódicos el reparto que deben hacer los liquidadores entre los establecimientos de Beneficencia de esta corte de la cantidad que queda mencionada. Lo que se pone en conocimiento de los señores accio-

nistas con arregio á lo acordado. Madrid 3 de Setiembre de 1862.- Los liquidadores,

Antonio Guillelmo Moreno.—Angel Henry.

SANTOS DEL DIA.

Santas Cándida, Rosa de Viterbo y Rosalia, virgenes. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 3 de Setiembre de 1862.

| HORAS. | HORAS. Barómetro reducidos 0° tura en grados tros. Tempera-tura en grados centí-tros. Direccion del viento. | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 6 m 708.42 9° 8 42° 3 N. E Despejad 9 m. 708.36 43°.8 47°.2 N. N. E Idem. 12 12 12 13 N. Despejad 14 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 | | | | | | | | | |
| Temperatura máxima del dia 21°,8 27°,2 Temperatura máxima al sol 27°,2 34°,0 Temperatura mínima del dia 9°,0 41°,2 Evaporacion en las 24 horas. 4,0 milimetros. Lluvia en las 24 horas | | | | | | | | | |

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Setiembre á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, a excepcion de las de Madrid y San Fernando están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.

| Oporto 767,5 48°,1 Idem Vapores Bella. Sant*.ayer 764,8 47°,0 N.N. E. Cási cub.*. Granada 764,8 49°,2 E.N. E. Despejado. Ovie*.ayer 764,6 46°.8 O.N.O. Cási cub.*. Búrgos 767,5 43°,8 N. N.E. Despejado. Id. ayer 767,1 45°,1 N. E. Nubes | uila. |
|--|-------|

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 30 de Agosto de 1862 á las siete de la mañana.

| - | LOCALIDADES. | tro redu- | Tempera- tura en grados centígra dos. | Direction | ESTADO DEL CIELO. |
|---|-----------------------------------|------------------|---|-----------------|----------------------|
| | Dunquerque | | | | Cubierto. |
| | París Bayon a | 763,8. | | N. N.O. S. E | |
| 1 | Lyon | 763,0. | 16°,0. | N | Idem. |
| | Bruselas Viena. | 764,4. 760,3. | | N. E N. O | Sereno. |
| | Turin | 760.0. | | N. E. | |
| | Roma | » | » | × | 20 |
| 1 | Florencia. | 759,0. | | | Cási cubierto. |
| 1 | San Petersburgo Constantinopla | 760,6. | 4,1. | 14 | Cubierto. |
| | Stockolmo | 763,3. | 8°,9. | Calma. | Despejado. |
| | Copenhague | 765,7. | 14,0. | Idem | Idem. |
| | Greenwich | 760,9. | | | Cubierto. |
| | Leipzig | 765,9. | 11,0. | E.N.B | Despejado. |

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

3.279 fanegas de trigo. 4.358 arrobas de harina de id. 11.231 arrobas de carbon.

vacas, que componen 38.326 libras de peso.

carneros, que hacen 18.969 libras de peso. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 441/2 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 86 á 96 rs. arroba, y de 38 á 51

cuartos libra. Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra. Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos

Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Vino de 34 à 42 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos

Arroz. de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 62 á 64 rs arroba, y de 20 á 22 cuartos

Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 21/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 24 1/2 á 27 rs. fanega. Algarroba, á 42 rs. idem.
Trigo vendido...... 1.112 fanegas.
Quedan por vender. . 991. Precio máximo..... 55 1/4.

Idem medio..... 51,96. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 3 de Setiembre de 4862. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Idem minimo..... 43.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 3 de Setiembre de 1862 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-65 y 60 c.; no publicado, 49-70 d. Idem diferido, no publicado, 44-65 d.

Deuda amortizable de segunda clase, id., 15-25 d. Idem del personal, id., 19-75 d. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96-75. Idem de á 2.000 rs., id., 97 d. Idem de 1.º de Junio de 1831, de á 2.000 rs., id., 95-50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de à 2.000 rs., publicado, sin cupon; no publicado, 94-50 d.
Idem de 4.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., no publicado, 95-75 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, publi-Idem del Canal de Isabel II, de à 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 109 d Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 93.

Acciones del Banco de España, no publicado, 215 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid Zaragoza y Alicante, id., 2.015 Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsa-bles por sorteos, id., 1.000 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.300 d. Idem de la Compañía del ferro-capril de Córdoba a Sevilla, id., 1.425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona. idem , 1.625 d. Obligaciones de id. id., id., 960 d. Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad.

Real á Badajoz, id., 1.845. Obligaciones de id. id., id., 931.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-00 p. París á 8 dias vista, 5-23 p.

Plazas del reino.

CAMBIOS.

| Avila | The second second | | Dano. | Beneficio. | | Daño. | Benef |
|--|-------------------|---|------------------------------|------------|--|---------------------------------|---|
| Bilbao | | Alicante Almeria Avila Badajoz | 1/2 d. 1/8 par. 1/4 | •• | Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo | 1/8 par d. 3/4 p. par. | • |
| Cadiz 1 San Sebastian Castellon Santander 3/4 Córdoba 1/2 Santiago 3/4 Coruña 1/4 Segovia par Cuenca Sevilla 4 Gerona Soria 3/4 d. Granada 3/8 Tarragona 1/2 Guadalajara Teruel 1/2 Huelva Valencia 1/2 Jaen 5/8 Valladolid par Leon 5/8 Vitoria par Lérida Zamora 1/4 | | Bilbao Búrgos | par. | | Pamplona Pontevedra. | 4/4 p. 4 p. | :: |
| Córdoba 1/2 Santiago 3/4 par. | - | Cádiz Castellon | 1 | | San Sebas- tian | • | 3/ |
| Soria | | Córdoba Cornña | 1/2 | ••• | Santiago Segovia | | 37 |
| Huelva | | Gerona Granada | | | Soria Tarragona. | 1/2 | |
| Lérida Zamora 1/4 | | Huelva Huesca | • | •• | Toledo Valencia Valladolid. | 1/8 p. par d. | :: |
| 200.000 | | | | | | | |

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 3 de Sctiembre de 1862. (3 por 400 interior.... 48 1/4. Españoles...... Idem exterior...... 51. Idem diferida...... 44.1/4.

Amsterdam 29 de Agosto. Interior, 48 1/16. — Diferi-

Consolidados..... 93 1/2 á 5/8

Amberes 29 de Agosto. — Interior, 47-50. — Diferida,

Francfort 29 de Agosto. -- Interior, 48 1, 8. -- Diferida, 44 1/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO (lírico-dramático). - A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El dominó azul, zarzuela

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la noche. - Sinfonia. - La edad en la boca, zarzuela en un acto.—En las astas del toro, zarzuela nueva en un acto.— Un caballero particular, zarzuela en un acto.

CIRCO DE PRICE. — A las ocho y media de la noche. Variada y escogida funcion, en la cual tomará parte el primer artista ecuestre inglés J. Henry Kooke. - La ascension sobre la bola, por el Sr. Julio Perez. — El gran trampolin, en el cual el Sr. Jules Diter dará varios y dificultosos saltos.—Mazim, caballo árabe, amaestrado en libertad y presentado por la Sra. Marietta Holle Guerra.—Véanse los programas para los demás pormenores.

Nota. En breve tendrá lugar el debut del artista ecuestre Sr. John Wilson.

IMPRENTA NACIONAL.